



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, los proyectos de ley siguientes:

1. Proyecto de Ley 8802/2024-CR, Ley que uniformiza el Incentivo Único- CAFAE percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.
2. Proyecto de Ley 11209/2024-CR, Ley que actualiza y nivela las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores administrativos de institutos y escuelas de educación superior bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
3. Proyecto de Ley 11208/2024-CR, Ley que actualiza y nivel a las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores administrativos de instituciones educativas públicas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
4. Proyecto de Ley 10824/2024-CR, Ley que dispone la nivelación del incentivo único - CAFAE de los servidores públicos de las unidades ejecutoras del pliego 10, con el que perciben los servidores administrativos del Ministerio de Educación.
5. Proyecto de Ley 10604/2024-CR, Ley que autoriza aprobar una nueva escala del incentivo único - CAFAE a favor de los servidores públicos de los gobiernos regionales y sus unidades ejecutoras, en ley de presupuesto del sector público para el año 2026.
6. Proyecto de Ley 10552/2024-CR, Ley que promueve la asignación única y equitativa del incentivo CAFAE a los servidores públicos de los gobiernos regionales y municipales sujetos al Decreto Legislativo N° 276 del sector público.
7. Proyecto de Ley 10230/2024-CR, Ley que equipara el incentivo único - CAFAE percibido por los servidores públicos de los gobiernos regionales sujetos al decreto legislativo N° 276.
8. Proyecto de Ley 10147/2024-CR, Ley que promueve uniformizar y actualizar el incentivo único del CAFAE del personal administrativo del régimen laboral del decreto legislativo N° 276.
9. Proyecto de Ley 09161/2024-CR, Ley que establece la equidad en la asignación del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los servidores civiles de los Gobiernos Regionales.
10. Proyecto de Ley 08188/2023-CR. Ley que actualiza las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores del régimen laboral Decreto Legislativo 276.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 3 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la APROBACIÓN de los proyectos del ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Calle Lobatón, Digna; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Jerí Oré, José Enrique; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reategui, Cheryl; y Ugarte Mamani, Jhakeline Katy. Votaron en contra los señores congresistas Santisteban Suclupe, Magally; y Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Ha ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, los proyectos de ley que uniformiza el Incentivo Único – CAFAE percibido por los servidores civiles de los Gobiernos Regionales para su estudio y dictamen, según el siguiente detalle:

1. Proyecto de Ley 8802/2024-CR, Ley que uniformiza el Incentivo Único- CAFAE percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales. Es una propuesta de la congresista Medina Hermosilla, Elizabeth Sara del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional. Ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para dictamen el 5 de septiembre de 2024 como primera comisión y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión.
2. Proyecto de Ley 11209/2024-CR, Ley que actualiza y nivela las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores administrativos de institutos y escuelas de educación superior bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Es una propuesta del congresista Paredes Gonzales, Alex Antonio del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional. Ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para dictamen el 16 de mayo de 2025 como primera comisión y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como segunda comisión.
3. Proyecto de Ley 11208/2024-CR, Ley que actualiza y nivel a las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores administrativos de instituciones educativas públicas bajo el

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Es una propuesta del congresista Paredes Gonzales, Alex Antonio del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional. Ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para dictamen el 16 de mayo de 2025 como primera comisión y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como segunda comisión.

4. Proyecto de Ley 10824/2024-CR, Ley que dispone la nivelación del incentivo único - CAFAE de los servidores públicos de las unidades ejecutoras del pliego 10, con el que perciben los servidores administrativos del Ministerio de Educación. Es una propuesta del congresista Valer Pinto, Héctor del grupo parlamentario Somos Perú. Ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para dictamen el 11 de abril de 2025 como primera comisión
5. Proyecto de Ley 10604/2024-CR, Ley que autoriza aprobar una nueva escala del incentivo único - CAFAE a favor de los servidores públicos de los gobiernos regionales y sus unidades ejecutoras, en ley de presupuesto del sector público para el año 2026. Es una propuesta del congresista Cerrón Rojas, Waldemar José del grupo parlamentario Perú Libre. Ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para dictamen el 21 de marzo de 2025 como primera comisión
6. Proyecto de Ley 10552/2024-CR, Ley que promueve la asignación única y equitativa del incentivo CAFAE a los servidores públicos de los gobiernos regionales y municipales sujetos al Decreto Legislativo N° 276 del sector público. Es una propuesta del congresista Pariona Sinche, Alfredo del grupo parlamentario Bancada Socialista. Ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para dictamen el 18 de marzo de 2025 como primera comisión, y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión.
7. Proyecto de Ley 10230/2024-CR, Ley que equipara el incentivo único - CAFAE percibido por los servidores públicos de los gobiernos regionales sujetos al decreto legislativo N° 276. Es una propuesta del congresista Reymundo Mercado, Edgard Cornelio del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular. Ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para dictamen el 11 de febrero de 2025 como primera comisión
8. Proyecto de Ley 10147/2024-CR, Ley que promueve uniformizar y actualizar el incentivo único del CAFAE del personal administrativo del régimen laboral del decreto legislativo N° 276. Es una propuesta de la congresista Trigozo Reátegui, Cheryl del grupo parlamentario Renovación Popular. Ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para dictamen el 06 de febrero de 2025 como primera comisión
9. Proyecto de Ley 09161/2024-CR, Ley que establece la equidad en la asignación del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los servidores civiles de los Gobiernos Regionales. Es una propuesta del congresista Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional. Ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para dictamen el 10 de octubre de 2024 como primera comisión, y a la Comisión

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión.

10. Proyecto de Ley 08188/2023-CR. Ley que actualiza las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores del régimen laboral Decreto Legislativo 276. . Es una propuesta del congresista Paredes Gonzales, Alex Antonio del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional. Ingreso a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para dictamen el 13 de junio de 2024 como primera comisión y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas y Inteligencia Financiera como segunda comisión.

Tabla N° 01
Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión ordinaria

N°	PROYECTO DE LEY	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
1	8802/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
2	11209/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Educación, Juventud y Deporte
3	11208/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Educación, Juventud y Deporte
4	10824/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	--
5	10604/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	--
6	10552/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
7	10230/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	--
8	10147/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	--
9	09161/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
10	08188/2023-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Economía, Banca, Finanzas y Inteligencia Financiera

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En el presente período parlamentario se presentaron las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley N° 08802/2024-CR: Ley que uniformiza el incentivo único- CAFAE percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales. A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Ley que uniformiza el incentivo único – CAFAE percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es uniformizar el monto del incentivo único de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Artículo 2.-Finalidad

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, realizará un diagnóstico de la escala de los Incentivos Únicos de toda las entidades del Estado que perciben y sobre la base de ello, proponer una nueva escala del Incentivo Único para aquellas entidades públicas y/o unidades ejecutoras cuya escala del Incentivo Único -CAFAE , esté por debajo del promedio nacional; y finalmente la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos debe aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la NUEVA escala del concepto Incentivo Único - CAFAE que todo el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de las Unidades Ejecutoras beneficiarios de la nueva escala.

Artículo 3.- Financiamiento

El otorgamiento del Incentivo único - CAFAE se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto de la Entidad respectiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para tal efecto se autoriza a los Pliegos de los Gobiernos Regionales puedan realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuada de lo dispuesto en el artículo 6 y en numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas.

La DGGFRH registra de oficio en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo único CAFAE aprobados mediante Resolución Directoral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA-AUTORIZACIÓN

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Se encarga y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en ejercicio de sus competencias y en coordinación con los gobiernos regionales, y puedan ejecutar las acciones adecuadas para cumplir con el objeto de la presente ley.

- ❖ A través del Oficio N° 210-2024-2025-ESC/CR de fecha 10 de marzo de 2025 el congresista Salhuana Cavides Eduardo plantea adhesión al Proyecto de Ley N° 8802/2024-CR.
 - ❖ A través del Oficio N° 0643-2024-2025-DC-ISCA/CR de fecha 25 de marzo de 2025 el congresista Cortez Aguirre Isabel plantea adhesión al Proyecto de Ley N° 8802/2024-CR.
 - ❖ A través del Oficio N° 585-2024-2025/SERA-CR de fecha 14 de abril de 2025 el congresista Robles Araujo Silvana plantea adhesión al Proyecto de Ley N° 8802/2024-CR.
- Proyecto de Ley N° 11209/2024-CR: Proyecto de ley que actualiza y nivela las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores administrativos de institutos y escuelas de educación superior bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en los términos siguientes:

"Ley que actualiza y nivela las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores administrativos de institutos y escuelas de educación superior bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la Ley es, actualizar y nivelar las escalas del incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para todos los trabajadores administrativos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior del sector educación, sujetos al régimen laboral del: Decreto Legislativo No 276, garantizando su aplicación equitativa y sin discriminación.

Artículo 2.-Finalidad

La finalidad de la ley es garantizar una actualización y nivelación justa y equitativa de las escalas del Incentivo Único CAFAE, respetando los derechos laborales adquiridos por los trabajadores de Institutos y Escuelas de Educación Superior, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) se otorgará todo el personal administrativo nombrado, encargado o destacado que desempeñe funciones en los Institutos y Escuelas de Educación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Superior, reconociéndose para todos los servidores públicos que cumplen con los requisitos legales, Independientemente de si laboran en sedes administrativas o en las propias instituciones educativas.

Artículo 4.- Principio de igualdad y no discriminación

La presente Ley establece que la distribución del Incentivo Único CAFAE debe realizarse en igualdad de condiciones para todos los trabajadores administrativos del sector educación, sin discriminación por ubicación o dependencia administrativa, garantizando así la igualdad efectiva en el acceso y percepción del beneficio.

Artículo 5.- Actualización y nivelación de las escalas del Incentivo Único CAFAE

La actualización y nivelación de las escalas se realizará conforme a los análisis técnicos de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, atendiendo a la proporcionalidad según el grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado por cada trabajador, en concordancia con los principios de justicia y equidad laboral.

Artículo 6.- Implementación de Mecanismos Presupuestales

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los Gobiernos Regionales implementarán los mecanismos presupuestales necesarios para financiar la nueva escala del Incentivo Único CAFAE. Este Incentivo se financiará exclusivamente con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional de cada pliego presupuestal, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público, conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 7.- Registro en el Aplicativo Informático AIRHSP

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas registrará de oficio las escalas y montos actualizados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 8.- Supervisión y Fiscalización

La Contraloría General de la República y las entidades competentes supervisarán y fiscalizarán el cumplimiento de la presente ley, asegurando su correcta aplicación y evitando cualquier desviación de los recursos asignados.

Artículo 9.- Responsabilidad y Sanciones

Los funcionarios, directivos, servidores públicos o cualquier persona responsable de la gestión, asignación o ejecución del Incentivo Único del Comité de Administración

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

del Fonda de Asistencia y Estímulo (CAFAE), que incumplan, obstaculicen, omitan o apliquen de forma discriminatoria lo dispuesto en la presente ley tendrán responsabilidad administrativa, y penal, según corresponda.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. Implementación

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y los Gobiernos Regionales, adoptará las medidas necesarias para la efectiva Implementación y difusión de la actualización del Incentivo Único CAFAE, garantizando el cumplimiento de la presente ley.

Segunda. -Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- Proyecto de Ley N° 11208/2024-CR: Ley que actualiza y nivel a las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores administrativos de instituciones educativas públicas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en los términos siguientes:

"Ley que actualiza y nivel a las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores administrativos de instituciones educativas públicas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276"

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la Ley es, actualizar y nivelar las escalas del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para todos los trabajadores administrativos de las Instituciones Educativas públicas del sector educación, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo No 276, garantizando su aplicación equitativa y sin discriminación.

Artículo 2.-Finalidad

La finalidad de la ley es garantizar una actualización y nivelación justa y equitativa de las escalas del Incentivo Único CAFAE, respetando los derechos laborales adquiridos por los trabajadores de Instituciones Educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) se otorgará todo el personal administrativo nombrado, encargado o destacado que desempeñe funciones en las Instituciones Educativas públicas, reconociéndose para todos los servidores públicos que cumplen con los requisitos

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

legales, independientemente de si laboran en sedes administrativas o en las propias instituciones educativas.

Artículo 4.- Principio de igualdad y no discriminación

La presente Ley establece que la distribución del Incentivo Único CAFAE debe realizarse en Igualdad de condiciones para todos los trabajadores administrativos del sector educación, sin discriminación por ubicación o dependencia administrativa, garantizando así la igualdad efectiva con el acceso y percepción del beneficio.

Artículo 5.-Actualización y nivelación de las escalas del Incentivo Único CAFAE

La actualización y nivelación de las escalas se realizará conforme a los análisis técnicos de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, atendiendo a la proporcionalidad según el grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado por cada trabajador, en concordancia con los principios de justicia y equidad laboral.

Artículo 6.- Implementación de Mecanismos Presupuestales

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los Gobiernos Regionales implementarán los mecanismos presupuestales necesarios para financiar la nueva escala del Incentivo Único CAFAE. Este Incentivo se financiará exclusivamente con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional de cada pliego presupuestal, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público, conforme a la Novena Disposición: Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 7.- Registro en el Aplicativo Informático AIRHSP

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, registrará de oficio las escalas y montos actualizados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 8.- Supervisión y Fiscalización

La Contraloría General de la República y las entidades competentes supervisarán y fiscalizarán el cumplimiento de la presente ley, asegurando su correcta aplicación y evitando cualquier desviación de los recursos asignados.

Artículo 9.- Responsabilidad y Sanciones

Los funcionarios, directivos, servidores públicos o cualquier persona responsable de la gestión, asignación o ejecución del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), que incumplan, obstaculicen, omitan o apliquen de forma discriminatoria lo dispuesto en la presente ley tendrán responsabilidad administrativa, y penal, según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Primera. -Implementación

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y los Gobiernos Regionales, adoptará las medidas necesarias para la efectiva implementación y difusión de la actualización del Incentivo Único CAFAE, garantizando el cumplimiento de la presente ley.

Segunda. -Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- Proyecto de Ley N° 10824/2024-CR: Ley que dispone la nivelación del incentivo único - CAFAE de los servidores públicos de las unidades ejecutoras del pliego 10, con el que perciben los servidores administrativos del Ministerio de Educación, en los términos siguientes:

"Ley que dispone la nivelación del incentivo único - CAFAE de los servidores públicos de las unidades ejecutoras del pliego 10, con el que perciben los servidores administrativos del Ministerio de Educación"

Artículo 1.-Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la nivelación del Incentivo Único - CAFAE a favor de los servidores públicos de las sedes de las Unidades Ejecutoras del Pliego 10, equiparándolo al que perciben los servidores administrativos del Ministerio de Educación, a fin de garantizar un trato equitativo en condiciones similares de trabajo y funciones equivalentes.

Artículo 2.- Autorización de nivelación

Se autoriza al Pliego 10 del Presupuesto del Sector Público a efectuar la nivelación del Incentivo Único - CAFAE a favor de los servidores de las sedes de sus Unidades Ejecutoras que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, conforme a los montos que perciben los servidores administrativos del Ministerio de Educación.

Artículo 3.-Procedimiento y condiciones

La nivelación dispuesta en la presente ley se efectúa previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP.

Artículo 4.-Alcance subjetivo

La nivelación se aplica exclusivamente a los servidores administrativos de las sedes de las Unidades Ejecutoras del Pliego 10 que se encuentren bajo el régimen del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Decreto Legislativo N.º 276, en condición de nombrados o contratados, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley perciban un monto inferior por concepto del Incentivo Único - CAFAE al otorgado a los servidores administrativos del Ministerio de Educación.

Artículo 5.-Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para estos efectos el pliego 10 queda exonerado de las limitaciones de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.

Artículo 6.- Supervisión y evaluación

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de los órganos competentes, supervisa el cumplimiento de la presente ley y la correcta implementación de la nivelación del Incentivo Único-CAFAE conforme a los criterios de sostenibilidad fiscal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. Encargo a las entidades competentes

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en ejercicio de sus competencias y en coordinación con el pliego 10, y puedan ejecutar las acciones adecuadas para cumplir con el objeto de la presente ley.

- Proyecto de Ley N° 10604/2024-CR: Ley que autoriza aprobar una nueva escala del incentivo único - CAFAE a favor de los servidores públicos de los gobiernos regionales y sus unidades ejecutoras, en ley de presupuesto del sector público para el año 2026, en los términos siguientes:

“Ley que autoriza aprobar una nueva escala del incentivo único - CAFAE a favor de los servidores públicos de los gobiernos regionales y sus unidades ejecutoras, en ley de presupuesto del sector público para el año 2026

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto, autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar una nueva escala del Incentivo Único -CAFAE a favor de los servidores públicos de los Gobiernos Regionales y sus unidades ejecutoras respectivas, a efectos de garantizar la escala del concepto del Incentivo único - CAFAE.

Artículo 2. Autorizar mediante las múltiples Disposiciones, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Se Autoriza la aprobación del monto y la escala del Incentivo Único-CAFAE a favor de los servidores públicos de los Gobiernos Regionales y sus unidades ejecutoras respectivas, efecto se autoriza a los Pliegos de los Gobiernos Regionales puedan realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos DGGFRH, registra de Oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo único - CAFAE aprobados mediante Resolución Directoral.

Artículo 3. Financiamiento e Implementación.

El otorgamiento del Incentivo Único CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional de cada pliego, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para efectos de implementar de la presente ley, los gobiernos regionales y unidades ejecutoras, quedan exoneradas de las limitaciones de lo dispuesto en el artículo 6 y en numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Implementación.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en un plazo de 30 días de publicada la presente ley, registre de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados de los Pliegos Presupuestales señalados en la presente Ley.

- Proyecto de Ley N° 10552/2024-CR: Ley que promueve la asignación única y equitativa del incentivo CAFAE a los servidores públicos de los gobiernos regionales y municipales sujetos al Decreto Legislativo N° 276 del sector público, en los términos siguientes:

"Ley que promueve la asignación única y equitativa del incentivo CAFAE a los servidores públicos de los gobiernos regionales y municipales sujetos al Decreto Legislativo N° 276 del sector público"

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto promover y regular la asignación equitativa y única en favor de los servidores públicos que laboran en los gobiernos regionales y municipalidades, y se encuentran sujetos al régimen laboral previsto en el Decreto

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY

La presente Ley busca garantizar la eficacia de principio de igualdad y evitar cualquier acto discriminatorio o trato diferenciado en la asignación de la asignación de los fondos a cargo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (CAFAE), a los trabajadores de los gobiernos regionales y municipalidades

ARTÍCULO 3. NIVELACIÓN DE INCENTIVO CAFAE

El Ministerio de Economía (MEF) y Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en un plazo de 30 días contados a partir de la promulgación de la presente Ley, establecen criterios según cada grupo ocupacional para nivelar y actualizar la asignación única y equitativa del incentivo del CAFAE otorgado a los trabajadores del gobierno regional y municipal, comprendidos en el régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

En ningún caso la nivelación y actualización será para disminuir el monto del incentivo, sino para incrementar y nivelar en favor de aquellos que perciban menos en relación a otros de su mismo grupo ocupacional

ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO

La nivelación y actualización del incentivo a cargo del CAFAL, otorgado a los servidores públicos del gobierno regional y municipal no implica reducción incremento del presupuesto público, este se implementa con cargo a los recursos de cada pliego presupuestal

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGFRH) se hace cargo del registro y monitoreo del incentivo en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO, REGLAMENTACIÓN

El Poder Ejecutivo a través de Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de 60 días contados a partir de la promulgación de la presente Ley, aprueba su reglamentación.

SEGUNDO, VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley, entra en vigencia al día siguiente de su publicación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

- Proyecto de Ley N° 10230/2024-CR: Ley que equipara el incentivo único - CAFAE percibido por los servidores públicos de los gobiernos regionales sujetos al decreto legislativo N° 276, en los términos siguientes:

Ley que equipara el incentivo único - CAFAE percibido por los servidores públicos de los gobiernos regionales sujetos al decreto legislativo N° 276

Artículo 1.- Objetivo de la ley

La ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida y condiciones de los servidores públicos de los gobiernos regionales a fin de que accedan de manera equitativa a los incentivos y bonificaciones económicas.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La ley tiene por finalidad equiparar la percepción que tienen los servidores públicos de los gobiernos regionales sujetos al Decreto Legislativo N° 276 del monto del incentivo único de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

Artículo 3. Procedimiento de nivelación del incentivo único - CAFAE en los gobiernos regionales

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) tiene el encargo elaborar un informe sobre la situación de la escala del incentivo único CAFAE de las entidades públicas que lo perciben.

Sobre la base del informe señalado en el párrafo anterior, y circunscribiendo a los gobiernos regionales, considerando sus diferentes unidades o programas, la DGGFRH MEF propondrá una nueva escala a fin de equiparar el referido incentivo único CAFAE, procurando cerrar la brecha identificada entre las entidades de la referencia. La nueva escala del incentivo único CAFAE será aprobada a través de resolución ministerial. La propuesta no implica la reducción de presupuesto o asignación que perciben los servidores públicos de las entidades señaladas.

La DGGFRH registra, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del incentivo único CAFAE aprobados mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Financiamiento

El financiamiento de la presente ley se hará con cargo a la fuente de recursos ordinarios con que cuenta cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal fin se autoriza a realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, debiendo contar con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Respecto a las modificaciones presupuestales, los gobiernos regionales quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 6 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Reglamento

El Ministerio de Economía y Finanzas y los gobiernos regionales, realizan los ajustes normativos y presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente ley.

- Proyecto de Ley N° 10147/2024-CR: Ley que promueve uniformizar y actualizar el incentivo único del CAFAE del personal administrativo del régimen laboral del decreto legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en los términos siguientes:

Ley que promueve uniformizar y actualizar el incentivo único del CAFAE del personal administrativo del régimen laboral del decreto legislativo N° 276

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto uniformizar y actualizar el incentivo único del CAFAE del personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover la actualización de las escalas del incentivo único del CAFAE de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3°. Actualización de la Escala del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE

La actualización del CAFAE de la Sede Central, Oficinas Zonales, Direcciones Regionales del Gobierno Regional de San Martín, las mismas que se desarrollarán en el marco legal de las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de San Martín, de manera articulada buscarán los mecanismos de uniformizar la nueva escala del incentivo del CAFAE, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Excepción

Se exceptúa de la prohibición establecida en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025.

- Proyecto de Ley N° 09161/2024-CR: Ley que establece la equidad en la asignación del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

(CAFAE) para los servidores civiles de los Gobiernos Regionales, en los términos siguientes:

Ley que establece la equidad en la asignación del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los servidores civiles de los Gobiernos Regionales

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es incorporar el criterio de equidad en la asignación del incentivo único de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), asegurando que todos los servidores civiles de los gobiernos regionales reciban un incentivo equitativo.

ARTÍCULO 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de esta ley busca asegurar condiciones equitativas entre los servidores civiles, en garantía de la igualdad de derechos y oportunidades establecidas en la Constitución Política del Perú, de sus derechos laborales, y el deber del Estado de fomentar condiciones que promuevan el avance social y económico.

ARTÍCULO 3.- Procedimiento especial para la homologación del estímulo único (CAFAE) para los servidores civiles de los gobiernos regionales

Para el logro de la finalidad contenida en el artículo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas establecerá un procedimiento especial dirigido a lo siguiente:

- *Reunir la información detallada sobre los montos actuales del Incentivo Único CAFAE que se asigna a los servidores de los gobiernos regionales según la escala remunerativa de los trabajadores, y el número de servidores beneficiados en cada región.*
- *Identificar las diferencias significativas entre los incentivos percibidos en distintas entidades y cómo se comparan estos montos con el promedio nacional.*
- *Proponer criterios claros para evaluar la equidad en la distribución de los incentivos, considerando la asignación más alta como parámetro para la asignación del incentivo como estándar, eliminando las disparidades encontradas y asegurando un trato equitativo a todos los servidores civiles.*

ARTÍCULO 4.-Implementación de la Nueva Escala:

En base a la propuesta técnica elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas, los gobiernos regionales implementarán una nueva escala del Incentivo Único CAFAE adoptando las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar que se cumplan y sostenga la equidad en la asignación de incentivos únicos.

DISPOSICIONES FINALES

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

ÚNICA. - Se encarga priorizar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los Gobiernos Regionales a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para ejecutar las acciones adecuadas para el cumplimiento de la presente ley.

- Proyecto de Ley N° 08188/2023-CR: Ley que actualiza las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores del régimen laboral Decreto Legislativo 276, en los términos siguientes:

"Ley que actualiza las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores del régimen laboral Decreto Legislativo 276"

Artículo 1.- Objeto

El objeto del proyecto de ley es actualizar las escalas del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los trabajadores sujetos al régimen laboral Decreto Legislativo 276.

Artículo 2.-Finalidad

La finalidad del proyecto de ley es garantizar la actualización de las escalas del Incentivo Único CAFAE , de una manera justa y equitativa, de acuerdo a los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del régimen laboral Decreto Legislativo 276.

Artículo 3.- Actualización de la Escala del Incentivo Único CAFAE

La actualización de la escala del Incentivo Único CAFAE para todas las Unidades Ejecutoras de las Sedes Administrativas de los diversos sectores a nivel nacional, se efectuará conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

Artículo 4.- Implementación de Mecanismos Presupuestales

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los Gobiernos Regionales implementarán los mecanismos presupuestales necesarios para garantizar el financiamiento de la nueva escala del Incentivo Única CAFAE . El otorgamiento del Incentivo Único CAFAE se financiará exclusivamente con la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional de cada pliego presupuestal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en función a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Registro en el Aplicativo Informático AIRHSP

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del MEF registrará de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los montos actualizados y la escala del Incentivo Único CAFAE

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

PRIMERA. - Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, junto con los Gobiernos Regionales, implementarán las medidas necesarias para la correcta aplicación de la actualización y nivelación de la escala del Incentivo Único CAFAE.

SEGUNDA. - Supervisión y Fiscalización

La Contraloría General de la República y las entidades competentes supervisarán y fiscalizarán el cumplimiento de la presente ley, asegurando su correcta aplicación y evitando cualquier desviación de los recursos asignados.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo 051-91-PCM, establecen normas transitorias para determinar los niveles salariales de funcionarios públicos.
- Decreto de Urgencia 088-2001 - Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1440).
- Decreto de Urgencia 003-2011, Establecen medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAE en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo 050-2005-PCM - Precisan que los incentivos o asistencia económica otorgada por CAFAE, son percibidos por todo servidor público que ocupe una plaza presupuestada de CAP.
- Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto de Urgencia 052-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias durante el Año Fiscal 2021 para el financiamiento de acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria originada por la COVID-19 así como de otros gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otra disposición.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley 31585, Ley que incorpora el Incentivo Único – CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

comprendido en el Decreto Legislativo N° 276

- Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los Proyecto de Ley N° 8802/2024-CR, 1209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, 08188/2023-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

4.2. Análisis Técnico

Los Proyecto de Ley N° 8802/2024-CR, 1209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, 08188/2023-CR, tienen por objeto uniformizar el monto del incentivo único de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los Gobiernos Regionales.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República¹, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436,

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público² y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41³.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de

Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

[...]

17. Presupuesto y Cuenta General de la República.

[...]"

² Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público

[...]

Artículo 6.- Gobernanza de la Administración Financiera del Sector Público

6.1 La Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada por:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. El Sistema Nacional de Tesorería.
3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
4. El Sistema Nacional de Contabilidad.
5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.
6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 La cobertura de cada integrante de la Administración Financiera del Sector Público se establece en la norma que lo regula.

6.3 Los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público se articulan a través del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

[...]"

³ Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas "[...]

Artículo 10.

[...]

h) Asesorar y colaborar con el/la Ministro/a en las materias de presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos [...]"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

la República, conforme a lo regulado en los artículos 77⁴, 78⁵, 80⁶ y 81⁷ de la Constitución Política.

Ahora bien, de la revisión de los Proyecto de Ley N° 8802/2024-CR, 1209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, 08188/2023-CR tienen por objeto el uniformizar el monto del incentivo único de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales, con la finalidad de que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, realice un diagnóstico de la escala de los Incentivos Únicos de toda las entidades del Estado que perciben este beneficio.

Ahora, sobre la base de ello, proponer una nueva escala del Incentivo Único para aquellas entidades públicas o unidades ejecutoras cuya escala del Incentivo Único - CAFAE, esté por debajo del promedio nacional; y finalmente la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos debe aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la nueva escala del concepto Incentivo Único - CAFAE que todo el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de las Unidades Ejecutoras beneficiarios de la nueva escala.

⁴ "Presupuesto Público

Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

⁵ "Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero

Artículo 78.- El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año".

⁶ "Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución".

⁷ "Artículo 81.- La Cuenta General de la República

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República".

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

4.4. De la problemática expresada por la iniciativa legislativa.

Los proyectos de Ley buscan corregir una distorsión histórica en la aplicación del Incentivo Único-CAFAE, promoviendo la uniformidad, la equidad y la predictibilidad en su asignación para los servidores administrativos del Decreto Legislativo 276 en los gobiernos regionales, con el fin último de fortalecer la meritocracia, la motivación del personal y la eficiencia en la gestión pública.

El objetivo es que un trabajador con un determinado nivel remunerativo reciba el mismo monto de Incentivo Único-CAFAE, independientemente del gobierno regional o unidad ejecutora en la que preste servicios.

- Respecto al Proyecto de Ley N° 8802/2024-CR:

"Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad atender a los servidores públicos que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 0276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con la finalidad de mejorar sus ingresos que actualmente se encuentran en desventaja y/o diferencia en comparación a otras entidades del sector público favorecidas por razones desconocidas (...)"

- Respecto al Proyecto de Ley N° 11209/2024-CR:

"En un país como el nuestro, diverso en realidades y desafíos, resulta urgente y, por supuesto, justo, pensar en los trabajadores que sostienen con su esfuerzo diario el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos. Estos espacios de formación no solo albergan sueños, sino también engranajes esenciales para el desarrollo regional; sin embargo, sus trabajadores administrativos aún esperan ser reconocidos en igualdad de condiciones respecto a otros servidores del sector educativo."

La presente propuesta legislativa nace, entonces, de una necesidad concreta y ampliamente sentida: actualizar y nivelar las escalas del incentivo único CAFAE, reconociendo el compromiso y la labor del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 merecen un trato equitativo, sin importar la región donde prestan servicios."

Este proyecto de ley no busca crear privilegios, sino corregir una injusticia que se ha normalizado con el tiempo. Es un paso hacia la igualdad, hacia el reconocimiento real de aquellos trabajadores invisibles que, desde el anonimato, hacen posible el día a día en nuestros Institutos y Escuelas de Educación Superior."

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Por supuesto, impulsar esta norma es también apostar por una educación superior pública más justa, eficiente y cercana a las necesidades del país".

- Respecto al Proyecto de Ley N° 11208/2024-CR:

"La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo actualizar las escalas del Incentivo Único - CAFAE en todas las regiones del Perú y sus respectivas Unidades Ejecutoras. Este incentivo es crucial para mejorar las condiciones laborales y la motivación del personal administrativo de Instituciones Educativas Públicas que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

La actualización de estas escalas busca revalorizar la carrera administrativa, reconociendo el esfuerzo y dedicación de los trabajadores administrativos del DL 276, y cumpliendo con el marco normativo referente a los derechos adquiridos mediante convenios colectivos, sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, y actos administrativos en calidad de cosa decidida.

Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) tienen como objetivo principal mejorar el bienestar y las condiciones laborales de los trabajadores del sector público. Sin embargo, a lo largo de los años, se ha observado que la distribución y el impacto de los beneficios de CAFAE no son uniformes en todas las regiones del Perú, generando disparidades significativas entre los trabajadores de distintos pliegos regionales.

El Incentivo Único - CAFAE (Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo) es un beneficio económico destinado a complementar las remuneraciones del personal administrativo, reconociendo su esfuerzo y dedicación. La actualización de estas escalas busca revalorizar la carrera administrativa, reconociendo el esfuerzo y dedicación de los trabajadores administrativos del DL 276, y cumpliendo con el marco normativo referente a los derechos adquiridos mediante convenios colectivos, sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, y actos administrativos en calidad de cosa decidida (...)"

- Respecto al Proyecto de Ley N° 10824/2024-CR:

"La problemática que da origen al presente proyecto de ley reside esencialmente en la disparidad existente en la asignación del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), específicamente entre los servidores públicos administrativos de las sedes de las Unidades Ejecutoras del Pliego 10 del Ministerio de Educación (MINEDU) y los administrativos que desempeñan funciones equivalentes en la sede central del referido Ministerio, a pesar de pertenecer ambos grupos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276".

- Respecto al Proyecto de Ley N° 10604/2024-CR:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Siendo que, en el contexto actual, la asignación del CAFAE, ha sido discriminatoria y desigual entre los distintos Gobiernos Regionales, generando un desgano a los trabajadores del sector estatal, pese a tener su derecho reconocido mediante sentencia judicial con calidad de cosa juzgada. Pues la equidad en la administración pública es un principio clave, y cerrar de las brechas sobre discriminación o desigualdades entre todos los servidores públicos, buscando que ellos reciban un tratamiento justo en la asignación de beneficios.

Pues la presente iniciativa legislativa responde a esta necesidad de establecer un marco normativo que permita a los Gobiernos Regionales y unidades ejecutoras, pueda asignar una correcta ejecución de la escala del CAFAE, eliminando las restricciones que han impedido su aplicación uniforme en todo el país.

El problema principal radica en que, no se dispusieron por años, la aprobación de la escala del CAFAE, para los sectores más vulnerables, como en ninguna de sus unidades ejecutoras, y como consecuencia los Gobiernos Regionales, se ven limitado a cumplir con los trabajadores del sector público, al no encontrarse habilitado para aprobar los montos y la escala del incentivo Unico-CAFAE, el cual viene generando desigual debido a la falta de mecanismos de flexibilización presupuestaria.

- Respecto al Proyecto de Ley N° 10552/2024-CR:

No obstante, pese a la existencia de un marco regulatorio sobre la asignación de los incentivos del CAFAE, han existido intentos por regular tratamiento equitativo que no han logrado ser sostenibles en el tiempo. El CAFAE como fondo que se destina a diversos beneficios para los trabajadores del sector público, con el fin de mejorar su bienestar laboral y familiar, se ha venido otorgando con montos diferenciados, entre los servidores de un mismo grupo ocupacional. Esto último, no sólo a generado un contexto de inequidad sino de aparente discriminación entre los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Para botón de muestra, tenemos que el gobierno regional de Pasco para los técnicos y auxiliares consigna una asignación única de S/2500, no obstante, el gobierno regional de Cusco y Huánuco, registran S/2580 y S/. 2 443; la propio sucede en el grupo ocupacional de profesionales, el GORE Huánuco, asigna S/. 2493; el GORE Cusco, S/. 2900; y, el GORE pasco S/. 2500.

- Respecto al Proyecto de Ley N° 10230/2024-CR:

La iniciativa no busca en principio incrementar el presupuesto para atender el pago de incentivo único CAFAE en las entidades de los gobiernos regionales. Su objetivo principal es buscar equiparar la asignación de la misma, a partir del análisis de la información respectiva que llevará a cabo la Dirección General de Gestión Fiscal de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, que a su vez propondrá una escala que busque la paridad en la asignación. Esto no cierra la posibilidad de que más adelante en el marco de la discusión del presupuesto se puedan asignar mayores recursos.

- Respecto al Proyecto de Ley N° 10147/2024-CR:

Está demostrado, que las escalas del CAFAE en las regiones del país son distintas contrastados con la del Gobierno Regional de San Martín, demostrando la desigualdad, por esa razón con la propuesta legislativa se busca uniformizar con un estudio de parte del MEF articuladamente con el Pliego del Gobierno Regional de San Martín.

También la propuesta legislativa evidencia la viabilidad, la necesidad de la actualización del incentivo único del CAFAE del pliego del Gobierno Regional de San Martín, además de lo ya mencionado es un reconocimiento a los trabajadores administrativos con diversas responsabilidades en la administración pública, es así que se tiene sendas jurisprudencias laborales sobre nivelación del incentivo único del CAFAE como son las casaciones 24072-2018, así como el propio Gobierno Regional de San Martín, que busca mejorar el incentivo del CAFAE dispuesto en la resolución ejecutiva regional antes mencionada.

Además, se fundamenta constitucionalmente, como parte de la función legislativa del congresista, plantear el presente proyecto de ley, por razón de la especialidad amparado en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, que establece que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas (...).

- Respecto al Proyecto de Ley N° 9161/224-CR:

El Fondo de Asistencia y Estímulo, actualmente denominado CAFAE, fue creado inicialmente como un fondo especial que se financia a través de los descuentos aplicados a los servidores públicos por incumplimiento de las disposiciones laborales relacionadas con la asistencia y puntualidad. Su finalidad es financiar temas asistenciales a favor de los trabajadores de la entidad.

- Respecto al Proyecto de Ley N° 8188/2023-CR:

Este incentivo es crucial para mejorar las condiciones laborales y la motivación del personal administrativo que se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. La actualización de estas escalas busca revalorizar la carrera administrativa, reconociendo el esfuerzo y dedicación de los trabajadores administrativos del DL 276, y cumpliendo con el marco normativo referente a los

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

derechos adquiridos mediante convenios colectivos, sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, y actos administrativos en calidad de cosa decidida.

Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) tienen como objetivo principal mejorar el bienestar y las condiciones laborales de los trabajadores del sector público. Sin embargo, a lo largo de los años, se ha observado que la distribución y el impacto de los beneficios de CAFAE no son uniformes en todas las regiones del Perú, generando disparidades significativas entre los trabajadores de distintos pliegos regionales.

4.5. Propuesta de solución:

Implementación de un marco normativo de rango legal que establezca una escala única y obligatoria para el Incentivo Único-CAFAE, aplicable a todos los servidores administrativos del Decreto Legislativo N° 276 en los Gobiernos Regionales, sin importar la ubicación geográfica o unidad ejecutora.

Esta propuesta considera los siguientes aspectos:

Objeto: Establecer una escala de montos del Incentivo Único-CAFAE de aplicación nacional y obligatoria para los servidores administrativos del D.L. N° 276 que laboran en los Gobiernos Regionales y sus unidades ejecutoras.

Diseño de la Escala Única:

Criterios de Homologación: La escala debe diseñarse tomando en cuenta los niveles remunerativos del D.L. N° 276 (por ejemplo, auxiliar, técnico, profesional, funcionario), asegurando que a un mismo nivel corresponda un mismo monto de Incentivo Único.

Estudio Técnico y Financiero: Previamente a la definición de la escala, se debe realizar un estudio técnico exhaustivo que evalúe:

- Los montos actuales de Incentivo Único-CAFAE pagados en los diversos gobiernos regionales (para identificar la brecha y el "piso" y "techo" de la nivelación).
- La capacidad presupuestal del Estado (Tesoro Público) para financiar la nivelación, considerando el universo de beneficiarios.
- Un análisis de costo-beneficio que justifique la inversión en términos de equidad, moral del personal y mejora de la gestión.

Progresividad (si es necesario): Si la brecha es muy grande, la ley podría establecer una implementación progresiva de la escala en un periodo definido (ej. 2 o 3 años) para no generar un impacto fiscal abrupto, aunque lo ideal es una aplicación inmediata.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Fuente de Financiamiento Expresa: La Ley debe especificar claramente que los recursos para la nivelación y pago del Incentivo Único-CAFAE provendrán del Tesoro Público, bajo una partida presupuestal específica. Esto evita que cada Gobierno Regional tenga que autofinanciar la nivelación y asegura la sostenibilidad y obligatoriedad.

Modificación de Normativa Complementaria: La Ley debe disponer la adecuación de cualquier otra normativa de menor jerarquía que contravenga esta nueva escala única (ej. directivas internas de CAFAE regionales).

Naturaleza del Incentivo: Reafirmar la naturaleza no remunerativa del Incentivo Único, salvo lo dispuesto por la Ley N° 31585 para efectos de la CTS. Esto es crucial para evitar mayores impactos en otros beneficios laborales.

Regulación y Supervisión: El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), debe ser el ente rector y supervisor de la correcta aplicación de la escala única.

Reporte y Monitoreo: Establecer mecanismos obligatorios para que los Gobiernos Regionales reporten periódicamente al MEF el pago del Incentivo Único, asegurando la transparencia y el cumplimiento de la nueva escala.

Asistencia Técnica: Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales en la implementación de la nueva normativa y en la gestión de sus Comités CAFAE para que se adecúen a los lineamientos nacionales.

Auditorías y Control: Fortalecer el rol de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional (OCI) para supervisar la correcta aplicación de la nueva escala y prevenir desviaciones o asignaciones indebidas.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa para nivelar el Incentivo Único-CAFAE en los Gobiernos Regionales es altamente necesaria para corregir una inequidad profunda y sus consecuencias en la moral del personal, la gestión pública y consecuentemente en la prestación de los servicios a la sociedad.

Es viable si se realiza un análisis presupuestal meticuloso y se asegura la fuente de financiamiento, y la oportunidad es favorable debido a la demanda social, el contexto político y los precedentes legislativos recientes. La clave del éxito residirá en la solidez del estudio

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

técnico-económico que sustente la nueva escala y en el compromiso político para asignar los recursos necesarios.

Es importante precisar, que históricamente no ha existido un único dispositivo legal que haya establecido una escala única, obligatoria y de aplicación nacional para el Incentivo Único CAFAE que haya resuelto las disparidades de manera definitiva. Más bien, las normativas, incluyendo el DS 009-2014-EF, han buscado ordenar el concepto, regular su financiamiento, o establecer los procedimientos para que las entidades aprueben sus escalas

El Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se emitió en cumplimiento de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Esta disposición legal autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a establecer mediante Decreto Supremo el nuevo monto de la escala base del Incentivo Único – CAFAE, el referido decreto aprobó los siguientes montos para la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, diferenciados por grupo ocupacional:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

El Decreto Supremo N° 003-2022-EF, demuestra la facultad del Ejecutivo para establecer estas escalas mediante Decreto Supremo, cuando una ley así lo autoriza (en este caso, la Ley de Presupuesto 2022).

El Decreto Supremo N° 003-2022-EF fue una norma que estableció un nuevo monto para la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE. Es un referente normativo que subraya los esfuerzos previos por ordenar el CAFAE y la continua necesidad de abordar las disparidades, que es el objetivo central de la presente iniciativa legislativa de homologación del incentivo único.

En el proyecto de Ley N° 8802/2024-CR, se reportan los siguientes montos de Incentivo Único – CAFAE, donde se evidencia que hay disparidad en el monto que se paga a diferentes gobiernos regionales y a la vez diferencias con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2022-EF.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

MONTO DE INCENTIVO UNICO - CAFAE DE ALGUNOS GOBIERNOS REGIONALES VS EL MONTO AUTORIZADO POR EL DS N° 003-2022-EF								
GRUPO NIVEL RENUMERATIVO	GOB. REG. HUÁNUCO	GOB. REG. ANCASH	GOB. REG. PASCO	GOB. REG. PUNO	GOB. REG. TACNA	GOB. REG. CAJAMARCA	GOB. REG. HUANCAVELICA	MONTO DS N° 003-2022-EF
FUNCIONARIO								
F-7						7,234.65		
F-6	3,523.33	6,523.00			8,600.00	5,230.56		
F-5	3,523.33	6,023.00		5,500.00	7,600.00	3,992.49	1,987.00	
F-4	3,523.33	5,523.00	3,200.00	5,200.00	5,600.00	3,836.13	1,863.00	1,560.00
F-3	3,194.33	5,023.00		4,900.00	4,500.00	3,683.37	1,799.00	
F-2	2,573.33	4,523.00	3,000.00	4,700.00	4,400.00	3,516.23	1,483.00	
F-1	2,533.33	4,023.00	2,900.00	4,500.00	4,300.00	3,139.52	1,459.00	
PROFESIONALES	2,493.33		2,700.00	4,300.00	4,200.00	2,879.79	1,504.00	1,430.00
TECNICO/AUXILIAR	2,443.33	3,523.00	2,500.00	4,100.00	4,000.00	2,448.46	1,459.00	1,370.00
AUXILIAR	2,443.33	3,023.00	2,500.00	3,900.00	3,800.00	2,268.74	1,459.00	1,350.00

Fuente: Proyecto de Ley N° 8802/2024-CR - DS N° 003-2022-EF
Elaborado: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Asimismo, se solicitó a los gobiernos regionales que reporten el monto registrado en el AIRHSP, por concepto de Incentivo Único – CAFAE, para efectos demostrativos y referenciales, mostramos las disparidades mas relevantes por cada grupo remunerativo.

Con el fin de ilustrar la apremiante necesidad de uniformización que este proyecto de ley propone, y que ha sido recogida de las diversas iniciativas legislativas acumuladas, es pertinente señalar las marcadas diferencias actualmente existentes en los montos del Incentivo Único CAFAE. A modo de ejemplo, [se presenta los siguientes cuadros]. Esta heterogeneidad, que afecta a servidores que desempeñan funciones y poseen niveles ocupacionales similares en distintos Gobiernos Regionales, es precisamente la distorsión que el presente proyecto de Ley busca corregir mediante el establecimiento de una escala única y obligatoria, determinada técnicamente por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la base del universo de información oficial que administra la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos a través del AIRHSP.

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	GRUPO OCUPACIONAL	MONTO AIRHSP	MONTO DS N° 003-2022-EF	DIFERENCIA
1128 Pliego 465 Gobierno Regional de Metropolitano de Lima	F-6	12,800.00	1,560.00	11,240.00
001-813 REGION ICA - SEDE CENTRAL	F-6	3,519.70	1,560.00	1,959.70
000878-300. REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	F-6	1,560.00	1,560.00	-
300-773: REGION AYACUCHO-EDUCACION	F-6	2,400.00	1,560.00	840.00

FUENTE: Reporte de los Gobiernos Regionales
ELABORACIÓN: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	GRUPO OCUPACIONAL	MONTO AIRHSP	MONTO DS N° 003-2022-EF	DIFERENCIA
001-726: REGION ANCASH SEDE CENTRAL	F-5	1,560.00	1,560.00	-
001-757: REGION AREQUIPA-SEDE CENTRAL	F-5	5,520.83	1,560.00	3,960.83
200-762: REGION AREQUIPA-TRANSPORTES	F-5	1,560.00	1,560.00	-
001-1028: REGION CALLAO	F-5	5,103.00	1,560.00	3,543.00
001-813 REGION ICA - SEDE CENTRAL	F-5	2,591.70	1,560.00	1,031.70
001-813 REGION ICA - SEDE CENTRAL	F-5	1,726.00	1,560.00	166.00
000878-300. REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	F-5	1,560.00	1,560.00	-
400-755: SALUD APURIMAC	F-5	3,450.00	1,560.00	1,890.00
401-756: SALUD CHANKA	F-5	5,338.00	1,560.00	3,778.00
000770 REGION AYACUCHO SEDE CENTRAL	F-5	2,250.00	1,560.00	690.00
000818 - REGION JUNIN-SEDE CENTRAL	F-5	3,250.00	1,560.00	1,690.00
FUENTE: Reporte de los Gobiernos Regionales				
ELABORACIÓN: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República				

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	GRUPO OCUPACIONAL	MONTO AIRHSP	MONTO DS N° 003-2022-EF	DIFERENCIA
403-742: REGION ANCASH-SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	F-1	1,560.00	1,560.00	-
404-769: REGION AREQUIPA-SALUD APLAO	F-1	1,560.00	1,560.00	-
001-1028: REGION CALLAO	F-1	4,010.00	1,560.00	2,450.00
001-1128: REGION LIMA METROPOLITANA	F-1	6,400.00	1,560.00	4,840.00
001-813 REGION ICA - SEDE CENTRAL	F-1	1,560.00	1,560.00	-
001-818: REGION JUNIN-SEDE CENTRAL	F-1	2,095.00	1,560.00	535.00
FUENTE: Reporte de los Gobiernos Regionales				
ELABORACIÓN: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República				

5.1. Sobre la necesidad de la propuesta legislativa

La necesidad de esta propuesta legislativa es imperiosa, responde a problemas estructurales y de larga data en la gestión de recursos humanos del sector público peruano, específicamente en los gobiernos regionales.

5.1.1 Combate a la disparidad y la inequidad

Brecha Salarial Oculta: Existe una inequidad horizontal flagrante donde servidores con el mismo régimen laboral (D.L. N° 276), el mismo nivel remunerativo y realizando funciones similares, perciben montos sustancialmente diferentes del Incentivo Único-CAFAE según el Gobierno Regional o incluso la Unidad Ejecutora en la que laboran.

Esta disparidad no se justifica por diferencias de productividad, mérito o costo de vida, sino por la gestión discrecional y la capacidad presupuestal de cada entidad.

Principio de Igualdad y Equidad: La actual situación vulnera los principios de igualdad ante la ley y equidad en el trato que deben regir en la administración pública. Genera una sensación de injusticia y trato discriminatorio entre los trabajadores del mismo Estado.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

5.1.2. Desmotivación y Deterioro del Clima Laboral

Impacto en la Moral del Personal: La percepción de injusticia afecta directamente la moral y la motivación del personal administrativo. Un trabajador que sabe que su colega con el mismo nivel remunerativo en una entidad vecina recibe un monto superior del mismo incentivo, experimenta descontento y puede ver disminuida su productividad y compromiso institucional.

Éxodo de Talento: En algunos casos, esta disparidad podría incentivar la búsqueda de plazas en gobiernos regionales que ofrezcan un Incentivo Único-CAFAE más alto, no necesariamente por una mejora en la carrera o un mayor desafío profesional, sino por una mejor compensación económica, lo que podría generar rotación indeseada de personal calificado.

5.1.3. Ordenamiento y Estandarización de la Gestión de Recursos Humanos (RRHH)

Discrecionalidad y falta de transparencia: La ausencia de una escala única ha llevado a una gestión fragmentada y, en ocasiones, poco transparente del Incentivo Único-CAFAE. Cada Gobierno Regional, en el marco de las normas generales, ha definido sus propias directivas, generando opacidad y oportunidades para una asignación subjetiva.

Simplificación Administrativa: Una escala única simplificará los procesos de administración, cálculo y pago del incentivo a nivel de todas las entidades regionales, reduciendo la complejidad operativa y los posibles errores.

5.1.4. Armonización con Reformas Laborales del Estado

Precedentes de Homologación: Si bien el Estado peruano ha avanzado en la reforma del servicio civil (Ley N° 30057), la implementación completa es un proceso de largo plazo. Mientras tanto, esta propuesta de nivelación del Incentivo Único-CAFAE para el D.L. N° 276 sirve como un paso concreto hacia la armonización y unificación de las condiciones laborales, subsanando una de las mayores brechas identificadas por los propios servidores.

5.2. Sobre la viabilidad de la propuesta legislativa

La viabilidad de la propuesta legislativa es alta, aunque requiere de una planificación fiscal y técnica rigurosa para asegurar su implementación efectiva y sostenible.

5.2.1. Viabilidad Normativa y Legal

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Requisito de Ley Expresa: cualquier incremento o modificación de un incentivo económico en el sector público requiere de una ley expresa. La propuesta de Ley es el instrumento legal adecuado para modificar el statu quo y establecer una escala única.

Precedentes Jurisprudenciales: La jurisprudencia del Tribunal Constitucional⁸ ha validado la naturaleza no remunerativa del Incentivo Único-CAFAE (salvo la reciente incorporación para CTS), lo que da un marco de estabilidad jurídica.

La Ley 31585, que incorpora el Incentivo Único al cálculo de la CTS, es un precedente legislativo de modificación de su naturaleza y demuestra la voluntad del legislador para intervenir en este beneficio.

Compatibilidad con Otros Regímenes: La propuesta se centra en el D.L. N° 276, lo que la hace compatible con la existencia de otros regímenes (como la Ley N° 30057), ya que no busca modificar estos, sino ordenar un beneficio específico para un régimen preexistente.

5.2.2. Viabilidad Política

Demanda Social y Gremial: Existe una fuerte demanda de nivelación por parte de los gremios de trabajadores administrativos de los Gobiernos Regionales. Esto genera interrupciones en el desarrollo de las actividades laborales diarias, generando pérdidas de horas hombre, por una legítima aspiración de los servidores.

Impacto Positivo en la Gestión de RRHH: Una gestión pública moderna busca la equidad y la motivación. Unificar el incentivo es una medida concreta que demuestra un compromiso con la mejora de las condiciones laborales sin implicar un incremento generalizado de la masa salarial que podría ser presupuestalmente inviable.

5.2.3. Viabilidad Económica y Financiera

Estudio Fiscal Detallado: Este es el punto más crítico. La viabilidad depende de un riguroso estudio fiscal y de impacto presupuestal. Se debe cuantificar el costo de la nivelación, considerando el universo de beneficiarios y la brecha a cerrar. Es fundamental establecer un monto base realista y sostenible.

Fuente de Financiamiento: La propuesta de que el financiamiento provenga del Tesoro Público (y no de los presupuestos regionales directamente, que ya muestran disparidad) es clave para la viabilidad. Esto centraliza la carga y asegura que la nivelación se haga de

⁸ Sentencia del Expediente N° 03741-2009-AA/TC
Sentencia del Expediente N° 01039-2011-PA/TC

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

manera uniforme. Sin embargo, requiere la asignación de una partida presupuestal suficiente en las leyes anuales de presupuesto.

Posible Progresividad: Si el costo inicial de la nivelación completa es muy elevado, la ley podría plantear una implementación progresiva en fases, lo que facilitaría la viabilidad presupuestal a mediano plazo, aunque podría prolongar la resolución de la inequidad.

5.2.4. Viabilidad Administrativa y Técnica

Sistemas de Información: La administración y control de la nueva escala requerirá que los sistemas de información de planillas de los Gobiernos Regionales se adecúen. El MEF a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, ya cuenta con el AIRHSP; Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Coordinación Intergubernamental: Implica una estrecha coordinación entre el Gobierno Nacional (MEF, SERVIR) y los gobiernos regionales para la correcta aplicación e interpretación de la nueva normativa.

5.3. Sobre la oportunidad de la propuesta legislativa

La oportunidad de esta propuesta legislativa es altamente favorable en el contexto actual, por varias razones que la hacen propicia para su discusión y aprobación.

5.3.1. Contexto Político y Social Propicio

Demanda Acumulada: Existe una demanda histórica y acumulada por parte de los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo 276 que no ha sido plenamente resuelta por la reforma del servicio civil (que avanza lentamente). Esta propuesta es una respuesta concreta a una necesidad sentida.

Clima de Diálogo Social: Un gobierno que aborde este tipo de inequidades puede fortalecer el diálogo social y la confianza con los servidores públicos, lo que es beneficioso para la gobernabilidad.

5.3.2. Fortalecimiento de la Institucionalidad Regional:

Descentralización con Equidad: En un contexto de descentralización, es fundamental que la gestión de recursos humanos en los Gobiernos Regionales se realice bajo principios de equidad. Esta ley contribuye a construir una base de equidad que puede fortalecer la cohesión y la colaboración entre las regiones.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Cohesión en el Sector Público: Al estandarizar un beneficio importante, se fomenta una mayor cohesión entre los servidores públicos a nivel nacional, reduciendo la percepción de "clases" de trabajadores dentro del mismo régimen.

5.3.3. Mejora en la Gestión Pública Global

Calidad del Servicio Público: Una fuerza laboral más motivada y equitativamente remunerada tiende a ser más productiva, lo que impacta positivamente en la calidad de los servicios que se brindan a los ciudadanos.

Transparencia y Eficiencia del Gasto: Es una oportunidad para sanear una parte de la gestión de incentivos que ha sido históricamente compleja y a veces opaca, promoviendo un uso más transparente y eficiente de los recursos públicos.

5.3.4. Precedente de la Ley 31585

La reciente promulgación de la Ley 31585 (que incluye el Incentivo Único-CAFAE para el cálculo de la CTS) es un claro indicador de que el legislador ya ha intervenido y modificado la naturaleza de este incentivo. Esto genera un ambiente propicio para una nueva intervención legislativa que busque su nivelación, ya que demuestra que el tema está en la agenda parlamentaria y es susceptible de cambios normativos.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Enseguida, hacemos un análisis del marco normativo más relevante de los últimos años del Incentivo Único - CAFAE.

6.1 Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)

No obstante que la Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE), consideramos oportuno señalar lo siguiente con respecto a dicha ley:

Objeto: Implementar medidas para fijar una escala base del incentivo laboral otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Ámbito de Aplicación: Personal del Gobierno Nacional y Regional bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que ocupa plazas administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora.

- Personal destacado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 que labora en las mismas condiciones.
- Deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Incorporaciones al Incentivo CAFAE: Se incorporan al incentivo laboral las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que percibía el personal administrativo del D.L. 276 antes del 1 de marzo de 2011.

- Conceptos para incorporar incluyen:
 - Incentivo laboral por movilidad.
 - Asistencia nutricional.
 - Responsabilidad directiva.
 - Apoyo alimentario.
 - Asignaciones específicas del Ministerio de Justicia.
- Las entregas económicas ocasionales se dividen entre doce y se incorporan al incentivo laboral.
- La incorporación se efectúa conjuntamente por el Pliego y el CAFAE de cada unidad ejecutora.
- No se pueden crear nuevos incentivos laborales o similares, salvo por norma con rango de ley.

Escala Transitoria: Se elabora una escala transitoria que suma al incentivo laboral del CAFAE montos otorgados mediante entregas económicas específicas, tales como:

- Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos (D.S. 045-2004-EF).
- Montos de la Ley 28254 y Decretos Supremos 068-2005-EF, Decreto de Urgencia 012-2006, y la trigésima séptima disposición final de la Ley 29289.
- Asignación extraordinaria mensual del INPE (D.S. 172-2002-EF).
- Compensación económica por función administrativa (R.R. 309-94-UNSA).
- Monto de la R.M. 153-2011/MINSA para personal administrativo.
- La escala transitoria mensualizada es aprobada conjuntamente por el Pliego y el CAFAE de cada unidad ejecutora.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Escala Base: La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) establecen la escala base para el incentivo laboral del CAFAE, por grupos ocupacionales.

Aplicación de la Escala Base a la Escala Transitoria.

- Se aplica la escala base a la escala transitoria.
 - Si el monto de la escala transitoria es inferior a la escala base, se incrementa el incentivo laboral hasta el monto de la escala base.
 - Si el monto de la escala transitoria es igual o superior a la escala base, se mantiene el monto vigente.
- El Pliego y el CAFAE determinan la nueva escala de incentivos, previo informe favorable del MEF.
- La nueva escala de incentivos debe estar sustentada en la información registrada en el Aplicativo Informático.
- Cada Unidad Ejecutora registra la nueva escala del incentivo laboral en el Aplicativo Informático.

Financiamiento: Las transferencias para los CAFAE se financian exclusivamente con recursos ordinarios del Gobierno Nacional y Regional, a partir del 1 de enero de 2013. No se pueden usar Recursos Directamente Recaudados u otra fuente de financiamiento.

6.2. Quincuagésima Disposición Complementaria Final de Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014:

Cierre del Proceso de la Ley 29874 y Adopción del Incentivo Único:

La Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014. Publicada el 2 de diciembre de 2013, se enfoca en la culminación del procedimiento establecido por la Ley 29874, la cual buscaba fijar una escala base para el incentivo laboral otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

En este sentido, la disposición establece un proceso para que las entidades puedan concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único, tal como se contempla en la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 29951, que es la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Para llevar a cabo este proceso, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a determinar, mediante decreto supremo, la relación de entidades que deben sujetarse a este

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

procedimiento, así como a establecer los plazos y otras disposiciones necesarias para su correcta implementación. Es importante resaltar que la Escala del Incentivo Único, que se aprueba como resultado de este proceso, reemplaza a la escala previamente establecida en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 29874, y consolida en un único concepto las diversas asignaciones de contenido económico, racionamiento, movilidad u otras similares que se contemplaban en los artículos 3 y 4 de la Ley 29874.

Mecanismos de Financiamiento y Exoneraciones Presupuestales:

La disposición aborda el tema del financiamiento necesario para la implementación de la Escala del Incentivo Único. Se establece que, en los casos en que se requieran recursos adicionales para financiar dicha escala, estos se podrán obtener de los recursos a los que se refiere la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Para facilitar la incorporación de estos recursos a los presupuestos de las entidades, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes mediante decreto supremo. Asimismo, se otorgan exoneraciones a las entidades respecto de ciertas prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de las restricciones previstas en el artículo 6 de la propia Ley 30114.

Estas exoneraciones también se aplican, cuando corresponda, para permitir una mayor transferencia de fondos al CAFAE, originada por la incorporación de los conceptos previstos en el artículo 4 de la Ley 29874. La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público es la encargada de otorgar los recursos necesarios, dentro de los límites establecidos, a través del mecanismo de asignación financiera.

Consecuencias del Incumplimiento, Cierre del Proceso y Disposiciones Finales:

La disposición contempla las consecuencias en caso de que las entidades no implementen el proceso en los plazos establecidos. En tales casos, se autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF a determinar el monto del Incentivo Único para dichas entidades, basándose en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a la fecha de publicación de la Ley 30114, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 29874.

Una vez concluida esta etapa, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF debe elaborar un informe final del proceso, con lo cual se da por finalizado el procedimiento regulado en la disposición, incluyendo el proceso previsto en la Ley 29874.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Se establece que, una vez terminado el proceso, la programación y formulación presupuestaria del monto del Incentivo Único, así como la ejecución del gasto correspondiente, se realizará en cada año fiscal de acuerdo con la información consignada en el Aplicativo Informático.

Finalmente, la disposición señala que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la cual se deroga la Ley 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único. Se especifica que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF es la entidad competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de esta disposición y las normas complementarias y conexas.

6.3 Decreto Supremo 009-2014-EF

Este decreto supremo tiene como objetivo reglamentar aspectos operativos y procedimentales para la implementación de lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114., proporcionando las reglas de juego detalladas para que las entidades puedan cumplir con el mandato legal de concluir el proceso de la Ley N° 29874 y adoptar la Escala del Incentivo Único, para tal efecto dispuso lo siguiente:

Procedimiento y Plazos: El Decreto Supremo N° 009-2014-EF detalla el procedimiento específico que las entidades deben seguir para la aprobación de la Escala del Incentivo Único, incluyendo los plazos en los que deben realizar cada etapa del proceso. Esto aterriza lo que la Ley N° 30114 establece de manera general sobre el proceso a seguir.

Entidades Comprendidas: La Ley N° 30114 faculta al MEF a determinar, mediante Decreto Supremo, la relación de entidades que se sujetan al proceso. El Decreto Supremo N° 009-2014-EF cumple con este mandato, especificando qué entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local están incluidas.

Financiamiento: La Ley N° 30114 establece las fuentes de financiamiento para la Escala del Incentivo Único y las exoneraciones a las restricciones presupuestales. El Decreto Supremo N° 009-2014-EF desarrolla los mecanismos para la transferencia de los recursos y los procedimientos para hacer efectivas las exoneraciones.

Rol del MEF: Tanto la ley como el decreto supremo asignan un rol central al Ministerio de Economía y Finanzas en la supervisión y ejecución del proceso. El decreto supremo detalla las funciones específicas de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF en la determinación de montos, elaboración de informes y emisión de directivas.

6.4 110 DCF Ley N 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

La disposición autoriza por única vez durante el año fiscal 2019 al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de su Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante resolución directoral los montos y la escala del incentivo único para todos los pliegos presupuestales y unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y gobierno regional.

Este Incentivo Único consolida todos los ingresos que el personal ya percibía bajo este concepto a la fecha de publicación de la ley, incluyendo sentencias judiciales firmes y en ejecución.

Para ello, los titulares de los pliegos presupuestales debían remitir al MEF, hasta el 30 de junio de 2019, un Informe Técnico sustentatorio emitido por sus oficinas de presupuesto y recursos humanos.

Además, se establece que los pliegos y unidades ejecutoras realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias con cargo a los recursos especificados en la misma ley, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF.

Los montos y la escala aprobados del Incentivo Único debían registrarse en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del MEF.

Finalmente, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la misma ley para la aplicación de esta disposición, y se establece que su financiamiento se realizará con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En resumen, esta norma buscó centralizar y formalizar el pago del Incentivo Único en el sector público durante el año 2019, consolidando pagos existentes y sentencias judiciales, bajo la supervisión y aprobación del MEF, y sin generar un costo adicional al tesoro público.

6.5 74 DCF de la Ley N 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 LEY 31084

La Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó por única vez durante el año fiscal 2019 al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de su Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar los montos y la escala del Incentivo Único para todas las entidades del Gobierno Nacional y Regional.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Esta medida buscó consolidar todos los ingresos preexistentes bajo este concepto, incluyendo sentencias judiciales firmes, bajo la supervisión del MEF. Para ello, las entidades debían remitir informes técnicos sustentatorios, y se permitieron modificaciones presupuestarias con la aprobación del MEF. El objetivo fue formalizar y centralizar el pago del Incentivo Único sin generar costos adicionales al Tesoro Público.

Posteriormente, la prórroga de esta disposición se realizó mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Finalmente, la disposición que estamos analizando ahora prorrogó nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2021 lo establecido en la mencionada Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, ya prorrogada por el Decreto de Urgencia N° 038-2019. Esta nueva prórroga indica que la política del Incentivo Único y su forma de gestión, bajo la supervisión del MEF, se consideró necesario mantenerla vigente más allá del año fiscal inicial. Para facilitar esta continuidad, se autorizó a las entidades públicas a realizar ajustes presupuestarios específicos, con la condición de obtener la aprobación del MEF a través de sus direcciones de Presupuesto Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos. Se establecieron plazos para el análisis técnico por parte de la DGGFRH (hasta agosto de 2021) y para la emisión de las resoluciones formales (hasta diciembre de 2021). En esencia, esta prórroga extendió la vigencia y facilitó la implementación continua del mecanismo del Incentivo Único centralizado y supervisado por el MEF, originado en la Ley de Presupuesto de 2019 y previamente extendido por un Decreto de Urgencia.

6.6 Art 5 del DU 038 2019 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público

Este artículo establece y regula el "Incentivo Único - CAFAE " para las servidoras y servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Se define como un bono de naturaleza no remunerativa ni pensionable, que no constituye base para otros beneficios ni está sujeto a cargas sociales, y cuyo pago se limita a las plazas ocupadas y registradas en el AIRHSP (Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público).

El artículo consolida este incentivo en el marco de la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, estableciendo las siguientes reglas clave:

- El monto consolidado incluye todo ingreso relacionado con el Incentivo Único que el personal percibía en la genérica de gasto de Personal y Obligaciones Sociales a la fecha de publicación de la Ley N° 30879.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

- Los titulares de los pliegos presupuestarios con personal beneficiario deben remitir información sustentatoria a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del MEF según un cronograma establecido.
- Si la entidad no cumple con remitir la información, la DGGFRH determinará el monto basándose en los datos del AIRHSP.
- Los montos y escalas consolidados del Incentivo Único - CAFAE serán aprobados por única vez mediante Resolución Directoral de la DGGFRH, con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), considerando las escalas base aprobadas, y se registrarán en el AIRHSP.
- La implementación se financiará con el presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- Para la implementación, se exceptúa a las entidades de lo dispuesto en el artículo 6 y el numeral 9.1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, lo que probablemente se refiere a ciertas restricciones o procedimientos presupuestarios que podrían obstaculizar la consolidación del incentivo.
- Finalmente, se especifica que el otorgamiento de este Incentivo Único - CAFAE se financia exclusivamente con recursos ordinarios de las entidades del Sector Público.

En esencia, este artículo busca formalizar y consolidar el Incentivo Único - CAFAE existente bajo los parámetros establecidos en la Ley de Presupuesto de 2019, asegurando su financiamiento dentro de los presupuestos institucionales y bajo la supervisión del MEF a través de la DGGFRH y el registro en el AIRHSP. La consolidación implica un proceso de unificación de los montos que se venían pagando bajo este concepto.

6.6 Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022

Esta Nonagésima Primera disposición autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE para los pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y gobiernos regionales.

Esta aprobación tiene como objetivo consolidar todo ingreso relacionado con el Incentivo Único – CAFAE que el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa) de estas entidades percibía al 30 de noviembre de 2021, incluyendo sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.

Para la consolidación del Incentivo Único – CAFAE, se establecen los siguientes requisitos:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

- Los montos y la escala consolidados deben comprender todo ingreso por este concepto percibido en la genérica de gasto de Personal y Obligaciones Sociales, y considerar las escalas base aprobadas cuando corresponda.
- Para los montos ordenados por sentencias judiciales, se exige que sean sentencias firmes y de ejecución total, que su alcance incluya a todo el personal activo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del pliego o unidad ejecutora solicitante, y que los montos ordenados se estén pagando de forma mensual e íntegra a todo este personal al 30 de noviembre de 2021.
- Se requiere la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF respecto a la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria.
- Para llevar a cabo esta consolidación, los titulares de los pliegos presupuestarios deben remitir a la DGGFRH, hasta el 30 de abril de 2022, un Informe Técnico de sus oficinas de presupuesto y recursos humanos (o equivalentes en las unidades ejecutoras y oficinas de presupuesto de los pliegos), junto con la documentación que sustente la propuesta de aprobación de la escala. La DGGFRH realizará el análisis y la evaluación de esta información y emitirá las resoluciones directorales hasta el 30 de noviembre de 2022.

El financiamiento del Incentivo Único – CAFAE consolidado será exclusivamente con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para facilitar esto, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional y regional a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, exceptuándolas de ciertas restricciones presupuestarias (artículo 6 y numeral 9.1 de la presente ley), siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la DGPP y la opinión técnica de la DGGFRH del MEF.

Finalmente, se establece que la DGGFRH registrará de oficio los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

En esencia, esta disposición busca llevar a cabo una consolidación del Incentivo Único – CAFAE para el personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluyendo pagos derivados de sentencias judiciales, bajo la supervisión y aprobación del MEF, con requisitos específicos para asegurar la correcta implementación y el financiamiento dentro de los presupuestos existentes. La consolidación se realiza con el objetivo de formalizar y unificar los pagos de este incentivo, utilizando la información de las entidades y el AIRHSP como herramientas centrales.

6.7 Centésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Este texto legal, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de su Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar una nueva escala del "Incentivo Único CAFAE " para la Unidad Ejecutora 001-855: Región Lambayeque - Sede Central.

En esencia, esta disposición permite formalizar y consolidar en una única escala todos los ingresos que el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de esta unidad ejecutora venía percibiendo bajo el concepto de "Incentivo Único - CAFAE " hasta el 30 de noviembre de 2021. Esto incluye también los montos establecidos por sentencias judiciales firmes y en ejecución total.

Para que esta consolidación se lleve a cabo, se establecen requisitos clave:

- La nueva escala debe abarcar todos los ingresos relacionados con el Incentivo Único - CAFAE que el personal del régimen 276 percibía en la partida de gasto de "Personal y Obligaciones Sociales". También debe considerar las escalas base previamente aprobadas, si las hubiera.
- Para incluir montos ordenados por sentencias judiciales, estas deben ser firmes (cosa juzgada), de ejecución total, deben beneficiar a todo el personal activo de la unidad ejecutora bajo el régimen 276, y los montos ordenados deben haber estado pagándose de forma mensual e íntegra a todo el personal hasta el 30 de noviembre de 2021.
- El proceso para la aprobación de esta nueva escala implica que el titular del Gobierno Regional de Lambayeque debe enviar un Informe Técnico de la Oficina de Presupuesto y Recursos Humanos (o sus equivalentes) junto con la documentación que respalde la propuesta a la DGGFRH. Esta dirección del MEF analizará la información y emitirá una Resolución Directoral aprobando la nueva escala.

Es importante destacar que el financiamiento de este Incentivo Único CAFAE provendrá exclusivamente de los Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, sin demandar fondos adicionales al Tesoro Público. Para facilitar esto, se autoriza al Gobierno Regional a realizar modificaciones presupuestarias a nivel interno, exceptuando de ciertas restricciones legales, siempre y cuando cuente con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) y la opinión técnica de la DGGFRH del MEF.

Finalmente, la DGGFRH registrará de oficio los montos y la escala aprobados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). La disposición entra en vigor al día siguiente de su publicación.

En resumen, esta norma busca ordenar y formalizar el pago del Incentivo Único CAFAE para el personal del régimen 276 de la Región Lambayeque, consolidando pagos existentes

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

(incluyendo judiciales) en una nueva escala, bajo la supervisión y aprobación del MEF, y financiando con recursos propios de la región.

6.8 Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2025.

Presenta 06 disposiciones complementarias finales, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para aprobar mediante Resolución Directoral, los montos y escalas del Incentivo Único – CAFAE para diversas unidades ejecutoras pertenecientes a 06 Gobiernos Regionales.

Entre las Unidades ejecutoras que se beneficiarán con la aprobación del incentivo, incluyen hospitales, sedes centrales, unidades del sector educación y direcciones regionales de educación autorizadas, involucran a los siguientes pliegos presupuestarios:

1. Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura
2. Pliego 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho
3. Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa
4. Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto
5. Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash
6. Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali

Proceso de Aprobación: Se describe un procedimiento estándar en el que el titular del pliego (es decir, el Gobierno Regional) debe remitir un Informe Técnico y la documentación de respaldo a la DGGFRH para la aprobación del monto y la escala del incentivo.

Financiamiento con Recursos Propios: El financiamiento del Incentivo Único – CAFAE se realiza con cargo al presupuesto institucional de cada Gobierno Regional (pliego presupuestario), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Registro en el AIRHSP: La DGGFRH es responsable de registrar los montos y escalas aprobados del incentivo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Para efectos de la implementación de 06 de disposiciones complementarias finales (sexagésima quinta, sexagésima séptima, octogésima, octogésima séptima, octogésima novena y nonagésima séptima) de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se exonera a las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales comprendidas en las citadas disposiciones, de lo establecido en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

- Respecto al Proyecto de Ley N° 8802/2024-CR:

Opiniones solicitadas

- OFICIO 00533-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-23-09-24-ANGR-PL-8802 remitido a la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales
- OFICIO-02120-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-12-02-2025 PL 8802 remitido al Ministerio de Economía y Finanzas
- OFICIO 00535-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-23-09-24-SERVIR-PL-8802 remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil
- OFICIO-02174-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINEDU-24-02-2025 PL 8802 remitido al Ministerio de Educación
- OFICIO 00534-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-23-09-24-MEF-PL-8802 remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Opiniones recibidas.

- OFICIO-01355-2024-ANGR-P-16-12-2024 remitido por la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales en la que concluye que:

1. El proyecto de Ley aborda uniformizar el monto del incentivo único de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales, con lo que prioriza la igualdad de oportunidades sin discriminación, acceso al empleo digno y productivo, así como un Estado eficiente y transparente.

2. Consideramos que la propuesta legislativa tiene como finalidad velar por los derechos de los trabajadores, además que su naturaleza jurídica es declarativa, no genera demanda adicional al erario nacional ya que su financiamiento está sujeto al presupuesto institucional de las entidades, además el proyecto de Ley se basa en el principio de igualdad de derechos y oportunidades contenidas en la Constitución Política del Estado.

3. Por otro lado, se debe dar el cumplimiento estricto de las condiciones dispuestas en el Decreto Legislativo N° 276, sobre el incentivo Único de los Servidores públicos.

4. Sin embargo, los gobiernos regionales carecen de presupuesto para poder implementar el referido proyecto de Ley, por lo que sugerimos mayor asignación presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas para su aplicación efectiva de la Ley.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

- OFICIO-01101-2025-MINEDU-SG-08-05-2025 remitido por el Ministerio de Educación en la que concluye que:

Atendiendo a lo expuesto, se concluye que no le corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre la viabilidad de la iniciativa legislativa, en la medida que no es competencia de este Ministerio emitir opinión técnica en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; lo cual excede su ámbito de competencias, señaladas en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU.

- OFICIO-0000054-2025-SERVIR-PE-10-01-2025 remitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en la que concluyen que:

Con respecto al Proyecto de Ley N° 8802/2023-CR, Ley que uniformiza el incentivo único - CAFAE percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se concluye que a pesar de que promueve la unificación del incentivo laboral único de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), este no soluciona el problema en torno a la desigualdad de remuneraciones que aqueja a los referidos servidores civiles, por lo cual resulta necesario que de manera conjunta con el Poder Legislativo, se establezcan medidas para implementación del régimen de la LSC en todas las entidades del sector público.

Se sugiere al Congreso de la República, solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo analizado los numerales 3.3 y 3.4 del presente informe técnico.

Se recomienda tener en consideración lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a los alcances jurisprudenciales de la prohibición de gasto dispuesta en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo analizado en los numerales 3.12 a 3.14 del presente informe técnico.

- Respecto al Proyecto de Ley N° 10824/2024-CR:

Opiniones solicitadas

- OFICIO-02983-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-15-04-2025 PL 10824 remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- OFICIO-02984-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINEDU-15-04-2025 PL 10824 remitido al Ministerio de Educación.
- OFICIO-02982-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-ANGR-15-04-2025 PL 10824

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

remitido a la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales

Opiniones recibidas.

- A la fecha, no se cuenta con respuesta a los pedidos de opinión precitados.
- Respecto al Proyecto de Ley 10604/2024-CR:

Opiniones solicitadas

- OFICIO-02701-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-ANGR-12-02-2025 PL 10604 remitido a la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales
- OFICIO-02703-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SERVIR-27-03-2025 PL 10604 remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil
- OFICIO-02702-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-27-03-2025 PL 10604 remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Opiniones recibidas.

- A la fecha, no se cuenta con respuesta a los pedidos de opinión precitados.
- Respecto al Proyecto de Ley N° 10552/2024-CR:

Opiniones solicitadas

- OFICIO-02652-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-ANGR-26-03-2025 PL 10552 remitido a la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales
- OFICIO-02651-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-AMPE-26-03-2025 PL 10552 remitido a la Asociación de Municipalidades del Perú
- OFICIO-02654-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SERVIR-26-03-2025 PL 10552 remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil
- OFICIO-02653-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-26-03-2025 PL 10552 remitido al Ministerio de Economía y Finanzas
- OFICIO-02652-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-ANGR-26-03-2025 PL 10552 remitido a la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales

Opiniones recibidas.

- A la fecha, no se cuenta con respuesta a los pedidos de opinión precitados.
- Respecto al Proyecto de Ley N° 10552/2024-CR:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Opiniones solicitadas

- OFICIO-02286-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINEDU-05-03-2025 PL 10230 remitido al Ministerio de Educación
- OFICIO-02427-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SERVIR-18-03-2025 PL 10230 remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil
- OFICIO-02284-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-ANGR-05-03-2025 PL 10230 remitido a la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales
- OFICIO-02285-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-05-03-2025 PL 10230 remitido al Ministerio de Economía y Finanzas
- OFICIO-02283-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINISTRO DE VIVIENDA-04-03-2025 PL 10299 remitido al Ministerio de Vivienda.

Opiniones recibidas.

- OFICIO-00751-2025-MINEDU-SG-25-03-2025 remitido por el Ministerio de Educación en la que concluye que:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Ministerio de Educación no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 10230/2024-CR "Ley que equipara el incentivo único-CAFAE percibido por los servidores públicos de los gobiernos regionales sujetos al Decreto Legislativo N° 276".

- Respecto al Proyecto de Ley N° 10147/2024-CR:

Opiniones solicitadas

- OFICIO-02088-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-GORE-SAN-MARTIN remitido al Gobierno Regional de San Martín.
- OFICIO-02089-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Opiniones recibidas.

- OFICIO-00230-2025-GRSM-GR-08-04-2025 remitido por el Gobierno Regional de San Martín, concluye que:

4.1. La aprobación del proyecto de Ley N° 10147/2024-CR, Ley que promueve uniformizar y actualizar el incentivo único del CAFAE del personal

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, servirá para ayudar al proceso de reactivación que está impulsando el gobierno, ya que el producto potencial quedo por arriba respecto del producto efectivo real lo que implica la necesidad de la reactivación en forma urgente. Esta política reactivadora involucra el incremento de los ingresos de una Población Económicamente Activa (PEA) que tiene una elevada propensión a consumir en especial los bienes de primera necesidad; es decir, servicios, alimentos, transportes y vestimenta, situación que puede colaborar a la reactivación del sector productivo. Estos sectores están ubicados en los tramos C y D principalmente.

4.2. Actualmente, la región San Martín, a nivel nacional e internacional es vista con mucha atención y entusiasmo debido a sus logros y la maravillosa despensa de sus productos. En tal sentido, resulta importante mejorar estos logros, por ello estamos trabajando para construir los pilares fundamentales para lograr su desarrollo, como son: carreteras asfaltadas, electrificación, riego tecnificado, proyectos productivos, crédito agrario, asociatividad, valor agregado y búsqueda activa de mercado en el mundo para que nosotros produzcamos lo que el mundo quiere comprar, para la cual se necesita contar con personal debidamente capacitado y económicamente motivado.

4.3. Es preciso mencionar que, el personal administrativo de todos los sectores que conforman el Pliego 459-Gobierno Regional San Martín, comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, vienen realizando una labor encomiable y preponderante, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones y normas técnicas emanadas por las instancias competentes emitidas hasta la fecha, luchando desde su frontera laboral. Sin embargo, pese a estas circunstancias, muchos trabajadores vienen siendo desprotegidos económicamente al estar alejados de los beneficios que otros sectores como salud, si los perciben, sobre todo los comprendidos en la Decreto Legislativo N° 1153, que otorga una serie de beneficios y bonos selectivos al referido sector.

4.4. Es preciso señalar que, en una situación imponderable el Estado debería aprobar una Escala de Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE , que evite diferencias entre los servidores civiles, que actualmente se observa en la diversidad de entidades públicas que forman la enorme organización del Estado. Así, por ejemplo, un profesional, teniendo las mismas cualificaciones, competencias, habilidades y experiencias, dependiendo en qué entidad labore, puede obtener ingresos abismalmente desiguales. Esto resulta discriminatorio, dado que se trata de un solo empleador: EL ESTADO.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

- Respecto al Proyecto de Ley N° 9161/2024-CR:

Opiniones solicitadas

- OFICIO-00990-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas
- OFICIO-02175-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINEDU remitido por el Ministerio de Educación
- OFICIO-00989-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-ANGR remitido por la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales
- OFICIO-02177-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF remitido al Ministerio de Economía y Finanzas
- OFICIO-02176-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-ANGR remitido por la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales

Opiniones recibidas.

- OFICIO-01097-2025-MINEDU-SG remitido por el Ministerio de Educación, el mismo que concluye que:

Atendiendo a lo expuesto, se concluye que no le corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre la viabilidad de la iniciativa legislativa, en la medida que no es competencia de este Ministerio emitir opinión técnica en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; lo cual excede su ámbito de competencias, señaladas en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU.

- OFICIO-00314-2025-ANGR-P remitido por la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales el mismo que concluye que:

El Proyecto de Ley aborda problemática estructural relacionado con las desigualdades en la asignación del CAFAE y propone medidas para garantizar su distribución equitativa, fortaleciendo los principios de igualdad en el ámbito laboral público. La iniciativa Legislativa busca la equidad laboral, promueve un trabajo uniforme entre los servidores civiles de los gobiernos regionales, el bienestar del servidor público y mejora las condiciones laborales y contribuye al bienestar económico de los trabajadores. Así mismo, garantiza derecho a una remuneración equitativa y trabajo igualitario, con la reducción de conflictos laborales, la disminución de las demandas judiciales relacionados con la asignación desigual del CAFAE, fomentando mejor clima laboral.

- Respecto al Proyecto de Ley N° 8188/2023-CR:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Opiniones solicitadas

- OFICIO-06288-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-MEF remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas
- OFICIO-06289-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-PCM remitido por la Presidencia de Consejo de Ministros
- OFICIO-06286-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-ANGR remitido por la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales
- OFICIO-06287-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-CGR remitido por la Contraloría General de la República

Opiniones recibidas.

- OFICIO-02538-2024-EF remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas que concluye que:

3.1 La actualización de las Escalas del Incentivo Único CAFAE para los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de todas las Unidades Ejecutoras de las sedes administrativas de los diversos sectores a nivel nacional contraviene a la regla contemplada en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 y a sus disposiciones complementarias.

3.2 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, autoriza al MEF, durante el año fiscal 2024, la aprobación de los montos y escala del concepto Incentivo Único CAFAE de las unidades ejecutoras de diversos Gobiernos Regionales.

3.3 Las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público.

- OFICIO-001336-2024-PCM-SG remitido por la Presidencia de Consejo de Ministros que concluye que:

Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 8188/2023-CR, Ley que actualiza las escalas las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276. Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N°

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

D002312-2024-PCM-SC trasladó a dicho Ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal. Se recomienda remitir el presente Informe a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

- OFICIO-06972-2024-CGR remitido por la Contraloría General de la República que concluye que:

3.1. El Proyecto de Ley N° 8188/2023-CR propone actualizar las escalas del incentivo único CAFAE para los trabajadores del Régimen Laboral Decreto Legislativo 276; advirtiéndose que dicha iniciativa legislativa no incide propiamente en las atribuciones ni en el ámbito de la competencia funcional de la Contraloría General de la República, por tanto, no corresponde emitir opinión institucional, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785.

3.2. En consideración a la propuesta de participación de esta Entidad Fiscalizadora Superior en la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la iniciativa legislativa, se advierte que la propuesta de participación de la Contraloría en la iniciativa legislativa resulta concordante con las atribuciones y competencias establecidas en la Ley N° 27785 y demás normas y lineamientos técnicos emitidos en materia de control gubernamental; no obstante, la precisión de las acciones de supervisión y fiscalización sería innecesaria.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El marco legal que lo sustenta es un **conjunto de principios constitucionales y normas de rango legal que faculta la iniciativa legislativa y la regulación del gasto público y del régimen laboral.**

El marco legal que permite y fundamenta nuestra propuesta de proyecto de ley para la homologación del Incentivo Único es:

A. Constitución Política del Perú:

Artículo 102° (Inciso 1): Otorga al Congreso de la República la atribución de "dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

existentes". Esta es la base de la función legislativa del Congreso y permite la creación de nuevas leyes para regular materias específicas.

Artículo 107°: Establece que el Presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. Esto es crucial, ya que el proyecto de ley puede ser presentado por el congreso de la República

Artículo 108°: Regula el trámite de las leyes, incluyendo la promulgación y publicación.

Artículo 43°: Reconoce la República del Perú como "democrática, social, independiente y soberana". Los principios de "social" y "democrática" pueden sustentar la necesidad de una legislación que busque la equidad y la justicia social en el trato a los servidores públicos.

Artículo 23°: Reconoce el derecho al trabajo y establece que "ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador". Si bien no es directo, una homologación busca garantizar un trato más equitativo.

Artículo 39°: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los funcionarios de la administración pública". Esto establece la uniformidad en el servicio, lo que puede vincularse a la equidad en los beneficios.

B. Principio Constitucional de Igualdad y No Discriminación (Artículo 2°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú):

Este es el fundamento más robusto para la homologación. La Constitución establece que "Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

La disparidad en el Incentivo Único-CAFAE entre servidores del mismo régimen (D.L. N° 276), con la misma clasificación laboral (ej. auxiliar, técnico, profesional) y realizando funciones equivalentes, pero en diferentes Gobiernos Regionales o Unidades Ejecutoras, configura una discriminación por la "entidad empleadora" o por "condición económica". Esta diferenciación carece de una justificación objetiva y razonable en el marco de un beneficio otorgado por el mismo Estado, configurando una violación al principio de igualdad. La ley de homologación busca erradicar esta situación de desigualdad.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

C. Principio "A Igual Trabajo, Igual Remuneración" (Desarrollo del Principio de Igualdad):

Si bien no está literalmente en la Constitución peruana como tal, este principio es una derivación esencial del derecho a la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral. Ha sido ampliamente reconocido por la doctrina, la jurisprudencia comparada y por la jurisprudencia de los tribunales laborales y constitucionales como una manifestación del trato equitativo en las relaciones de trabajo.

Aunque el Incentivo Único-CAFAE no es una remuneración en sentido estricto (tal como lo definía el TC antes de la Ley N° 31585), es indudablemente una entrega económica que forma parte de la compensación total que el servidor percibe por su labor. Aplicar el principio de "a igual trabajo, igual beneficio" aquí significa que un trabajador que realiza el mismo tipo de labor y tiene el mismo nivel de clasificación en el mismo régimen laboral, debería recibir el mismo monto de este incentivo, sin importar la ubicación geográfica de su entidad dentro del ámbito regional. La ausencia de este principio conduce a una injusticia distributiva.

D. Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:

Es el marco normativo del régimen laboral al que pertenecen los trabajadores que se busca beneficiar con la homologación. La propuesta de ley debe guardar concordancia con los principios y la estructura de este régimen. Aunque no autoriza la homologación per se, es el objeto de la regulación.

E. Ley 31585 - Ley que incorpora el Incentivo Único - CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276:

Aunque no es una ley que autorice la homologación, es un precedente legislativo importante. Demuestra que el Incentivo Único-CAFAE es una materia sobre la que el Congreso ya ha legislado para modificar sus alcances y naturaleza (al incluirlo en el cálculo de la CTS). Esto valida la pertinencia de una nueva intervención legislativa para abordar su homologación.

Pronunciamientos sobre el Principio de Igualdad y la Discriminación Irrazonable:

El Tribunal Constitucional, tiene una extensa línea jurisprudencial que desarrolla el principio de igualdad y los test de constitucionalidad para diferenciar tratamientos. Ha

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

establecido que una diferenciación de trato solo es válida si persigue un fin constitucional legítimo, si es idónea para alcanzarlo, si es necesaria y si es proporcional.

La disparidad actual en el Incentivo Único-CAFAE carece de una justificación objetiva y razonable según los criterios del TC. No hay un fin constitucionalmente válido (como la mayor eficiencia, o desempeño superior) que justifique que un auxiliar en la región A gane menos CAFAE que un auxiliar en la región B. Por lo tanto, una ley que elimine esta discriminación injustificada estaría en plena consonancia con la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad.

8.2. Identificación de los actores

El éxito de la homologación del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos del D.L. N° 276 en los Gobiernos Regionales depende de la interacción coordinada y el cumplimiento de roles específicos por parte de diversas entidades y actores:

Congreso de la República: Es el órgano legislativo crucial que tiene la potestad exclusiva de crear la norma de rango legal que permitirá la homologación. Su rol abarca desde la recepción y debate de la iniciativa legislativa (proveniente del Poder Ejecutivo o de los propios congresistas), hasta su aprobación y promulgación como ley. Asegura que la solución propuesta tenga el sustento jurídico necesario para modificar el statu quo y superar las restricciones presupuestarias y de incremento de beneficios. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República, y de Trabajo y Seguridad Social, son claves en este proceso.

Poder Ejecutivo (Gobierno Nacional):

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - (a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos - DGGFRH y la Dirección General de Presupuesto Público): Es el actor técnico-financiero y rector principal en la homologación. Su rol inicia con la elaboración del sustento técnico y financiero (estudios de costo, impacto fiscal y propuestas de escala) para dar cumplimiento a la ley.

Posteriormente, es responsable de garantizar la disponibilidad presupuestal para la implementación de la nueva escala (identificando la fuente de financiamiento) y de la asignación de los recursos en las leyes anuales de presupuesto. Una vez aprobada la ley, le corresponde reglamentar y supervisar su correcta aplicación a nivel nacional, incluyendo la emisión de directivas y lineamientos, y el monitoreo del cumplimiento por parte de los Gobiernos Regionales.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Presidencia del Consejo de Ministros (PCM): Actúa como el ente articulador político y debe promover la aprobación en el ejecutivo del proyecto de Ley. Su rol es coordinar con el Congreso y otras entidades del Ejecutivo para impulsar la aprobación del proyecto de ley, para generar consensos y garantizar que la propuesta se alinee con las políticas generales de gobierno. También puede facilitar el diálogo con los gremios y los Gobiernos Regionales para asegurar el apoyo y la implementación de la medida.

Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR): Si bien no es el actor principal en la homologación del CAFAE, su rol es de soporte técnico y opinión especializada. Puede emitir opiniones técnicas sobre la propuesta en cuanto a su impacto en la gestión de recursos humanos del D.L. N° 276 y su articulación con la reforma del servicio civil. Asimismo, puede colaborar en la difusión de la nueva normativa y en la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales para su correcta implementación y adecuación de sus procesos internos.

Gobiernos Regionales (incluyendo Unidades Ejecutoras): Son los ejecutores directos y beneficiarios de la homologación. Su rol primordial es implementar la nueva escala homologada una vez que la ley y su reglamento estén vigentes. Esto implica adecuar sus directivas internas de los Comités CAFAE, actualizar sus planillas y sistemas de pago, y realizar el pago del Incentivo Único-CAFAE de acuerdo con los nuevos montos y criterios establecidos por la ley.

Servidores Administrativos del D.L. N° 276 (a través de sus Organizaciones Gremiales/Sindicatos): Son los beneficiarios directos y principales impulsores de la homologación. Su rol abarca desde la demanda y el impulso político para la aprobación de la ley, hasta la fiscalización y seguimiento de su correcta implementación. Participan activamente en el diálogo social para expresar sus necesidades y pueden colaborar en la difusión de la información entre sus agremiados para asegurar la comprensión y aceptación de la medida.

Contraloría General de la República (CGR) y Órganos de Control Institucional (OCI): Actúan como los garantes de la legalidad y transparencia en la ejecución de la homologación. Su rol es supervisar y fiscalizar que los Gobiernos Regionales y las Unidades Ejecutoras cumplan estrictamente con la nueva escala de montos y los procedimientos de pago establecidos en la ley y su reglamento. Realizarán auditorías y controles para detectar cualquier desviación, pago indebido o irregularidad en la asignación del Incentivo Único-CAFAE bajo la nueva normativa.

8.3. Identificación de costos y beneficios

Cálculo del Costo de la Homologación del Incentivo Único.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): tienen acceso a la información de planillas de todo el sector público a través de los diversos sistemas y bases de datos (AIRHSP). Son los únicos con la capacidad y la data para hacer esta estimación con precisión.

La estimación de este costo es una tarea compleja que requiere de información muy específica y actualizada, la cual solo está disponible en las bases del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para realizar un cálculo preciso, se necesitaría la siguiente información detallada:

1. **Número exacto de Servidores del D.L. N° 276:**

Cantidad de trabajadores administrativos bajo el régimen del D.L. N° 276 en cada Gobierno Regional y sus respectivas Unidades Ejecutoras.
Desglose por nivel remunerativo (auxiliar, técnico, profesional, funcionario) o categoría equivalente.

2. **Monto Actual del Incentivo Único-CAFAE por Servidor:**

El monto exacto del Incentivo Único-CAFAE que percibe **cada uno de esos servidores en cada Gobierno Regional y Unidad Ejecutora**. Esta es la información más crítica, ya que la disparidad es el núcleo del problema.

3. **Definición de la Escala Homologada (Nivel Objetivo):**

La determinación de la nueva escala única y obligatoria del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en los Gobiernos Regionales se registrará por los principios de progresividad de los derechos laborales y de equidad, garantizando la justicia y la no afectación de los ingresos actuales de los trabajadores:

Principio de No Reducción de Montos Percibidos:

En ninguna circunstancia, el monto que un servidor administrativo perciba por concepto de Incentivo Único-CAFAE, según la nueva escala homologada, podrá ser inferior al monto que actualmente viene percibiendo y que se encuentra debidamente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). De existir alguna situación en la que la aplicación de la nueva escala resultara en un monto menor al ya percibido, se deberá mantener el monto actual del servidor hasta que la escala homologada lo supere o por el mecanismo que la propia ley establezca para salvaguardar este principio.

Homologación al Monto Más Alto por Nivel Remunerativo:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

Para efectos de establecer el monto único del Incentivo Único-CAFAE en la nueva escala, se tomará como referencia el monto más alto que, a la fecha de promulgación de la presente ley, sea percibido por un determinado nivel remunerativo (por ejemplo, Auxiliar, Técnico, Profesional, Funcionario, según la clasificación vigente del D.L. N° 276) en cualquiera de los Gobiernos Regionales y sus respectivas Unidades Ejecutoras, según la información registrada en el AIRHSP. Este monto más alto identificado para cada nivel remunerativo será el nuevo valor de referencia a partir del cual se homologará el Incentivo Único-CAFAE para todos los servidores de dicho nivel a nivel nacional, garantizando así la nivelación al estándar más favorable existente y la eliminación de las actuales disparidades injustificadas.

Beneficios de una Homologación del Incentivo Único

1. Para los Trabajadores Administrativos (Directos Beneficiarios):

- **Justicia y Equidad Remunerativa:** Este es el beneficio más significativo y el motor principal de la propuesta. Se corrige una disparidad histórica en la percepción del CAFAE, donde servidores con las mismas funciones y responsabilidades, pero en diferentes Gobiernos Regionales o incluso dentro de la misma entidad, recibían montos distintos. La homologación garantiza que se pague "lo mismo por el mismo trabajo".
- **Mejora de los Ingresos y Calidad de Vida:** Al homologar al monto más alto, una gran parte de los trabajadores verán incrementados sus ingresos por este concepto. Esto tiene un impacto directo y positivo en su capacidad económica y, por ende, en su calidad de vida y la de sus familias.
- **Aumento de la Moral y Motivación:** Sentirse tratado de manera justa y equitativa, y percibir un ingreso digno y homologado, eleva la moral del personal. Un trabajador motivado es más productivo y comprometido con la institución.
- **Reducción de la Discrecionalidad y Arbitrariedad:** Al establecer un monto único y obligatorio por nivel remunerativo, se elimina la discrecionalidad en la asignación del CAFAE, que en el pasado generó conflictos y percepciones de favoritismo.
- **Mayor Transparencia y Predictibilidad:** Los trabajadores sabrán con certeza el monto que les corresponde por CAFAE, lo que facilita su planificación personal y financiera. La transparencia en la asignación del incentivo contribuye a un ambiente de confianza.
- **Fortalecimiento de la Carrera Administrativa:** Al dignificar y homologar un componente importante de sus ingresos, se revaloriza el trabajo de los servidores administrativos del D.L. N° 276, haciendo la carrera más atractiva y reduciendo la fuga de talentos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

2. Para los gobiernos regionales y unidades ejecutoras (Empleadores):

- **Mejora del Clima Laboral:** Al resolver una fuente importante de conflicto y descontento entre los trabajadores, los Gobiernos Regionales experimentarán una mejora sustancial en el clima laboral, lo que facilita la gestión y el cumplimiento de objetivos institucionales.
- **Mayor Cohesión Interna y Sentido de Pertenencia:** La homologación fomenta la unidad y un sentido de pertenencia entre los servidores, al eliminar las diferencias salariales injustificadas que generaban divisiones.
- **Atracción y Retención de Talento:** Al ofrecer un CAFAE homologado y más competitivo, las entidades regionales pueden atraer y retener a personal calificado, especialmente en aquellas regiones donde los montos eran históricamente bajos.
- **Simplificación de la Gestión de Planillas (a mediano plazo):** Una vez superada la fase de transición, tener un monto único y estandarizado por nivel simplificará la administración de planillas, reduciendo errores y la carga burocrática asociada a múltiples montos y acuerdos.
- **Menor Riesgo de Conflictos y Litigios Laborales:** Al abordar la causa raíz de las disparidades, se espera una reducción significativa en los reclamos y demandas laborales relacionadas con la inequidad en el CAFAE.

3. Para el Sindicato (Representante de los Trabajadores):

- **Cumplimiento de una Demanda Histórica:** La homologación del CAFAE ha sido una bandera de lucha constante de los sindicatos del sector público. Lograr este proyecto de ley refuerza la legitimidad y el rol del sindicato ante sus bases.
- **Fortalecimiento de la Negociación Colectiva:** Al sentar una base equitativa para el CAFAE, el sindicato puede enfocar sus esfuerzos de negociación en otras condiciones laborales o mejoras, partiendo de una remuneración más justa.
- **Mejora de la Relación con la Administración:** Al lograr un beneficio tangible que satisface una necesidad fundamental de los trabajadores, se pueden sentar las bases para una relación más constructiva y colaborativa con la administración regional.

4. Para el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Gestión Fiscal del Estado:

- **Ordenamiento y Transparencia del Gasto en Personal:** La homologación permite al MEF tener un panorama más claro y ordenado del gasto en incentivos. Al consolidar y estandarizar, se facilita la planificación y la fiscalización del uso de los recursos públicos.
- **Mayor Predictibilidad del Gasto Fiscal:** Aunque implique un costo inicial, la estandarización del CAFAE permite una mayor predictibilidad del gasto futuro en este concepto, lo que es fundamental para la estabilidad macro fiscal.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

- **Paso Adelante en la Reforma Remunerativa:** Esta homologación es un avance significativo en el proceso de ordenamiento de la política remunerativa del sector público peruano, que busca transitar de un esquema fragmentado a uno más integrado y justo.
- **Fomento de la Confianza en la Administración Pública:** Demostrar la voluntad política de corregir injusticias históricas y mejorar las condiciones laborales de los servidores contribuye a fortalecer la confianza de la ciudadanía en la capacidad del Estado para gestionar sus recursos humanos de manera justa y eficiente.

Conforme podemos apreciar, la propuesta genera mayores beneficios que costos, lo cual deviene en la viabilidad de su implementación.

8.4. Contexto de la Iniciativa

La persistente disparidad en los montos del Incentivo Único-CAFAE que perciben los servidores administrativos del Decreto Legislativo 276 en los gobiernos regionales se explica, paradójicamente, no por la ausencia de normativa, sino por el alcance y la naturaleza de las leyes y decretos emitidos hasta la fecha. Ninguno de los dispositivos legales clave **ha tenido como objetivo explícito o efecto real el establecer una escala única, obligatoria y de aplicación nacional para este incentivo. Por el contrario, su foco ha sido principalmente la contención del gasto, el ordenamiento conceptual y la prohibición de incrementos no autorizados, perpetuando así las diferencias preexistentes.**

Revisando el contexto de la iniciativa:

Ley 29874: Esta norma tuvo el mérito de consolidar y unificar bajo la denominación de "Incentivo Único" las diversas bonificaciones y beneficios que se pagaban a través de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE). Su objetivo principal fue el ordenamiento y la transparencia de estos pagos. **Sin embargo, al hacerlo, no estableció una escala de montos homologada a nivel nacional.** Se limitó a renombrar y agrupar lo que ya se venía pagando en cada entidad, manteniendo intactas las diferencias de montos que existían entre los Gobiernos Regionales y sus unidades ejecutoras. Es decir, unificó el concepto, pero no el valor.

Leyes Anuales de Presupuesto (ej. Quincuagésima Disposición Complementaria Final de Ley N° 30114 - AF 2014; 110 DCF Ley N° 30879 - AF 2019; 74 DCF Ley N° 31084 - AF 2021; Centésima Sexta DCF Ley N° 31953 - AF 2024; Ley N° 32185 - AF 2025): Las disposiciones complementarias finales en las leyes anuales de presupuesto han sido, y siguen siendo, instrumentos cruciales para el control del gasto público y la disciplina fiscal. Sus intenciones principales con respecto al incentivo único del personal han sido:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

- Reiterar la prohibición de cualquier incremento de remuneraciones, bonificaciones o beneficios (incluido el Incentivo Único-CAFAE) que no esté autorizado por ley expresa.
- Establecer topes o límites máximos de percepción para ciertos niveles o categorías de servidores. Estas disposiciones, si bien son fundamentales para la estabilidad macro fiscal, no buscan homologar a la baja ni al alza. Al imponer límites o frenos, mantienen las brechas existentes; no obligan a las entidades con montos más bajos a nivelarse con aquellas que, por razones históricas o de gestión, pagan más. No establecen un "piso" común, sino un "techo" o una barrera para evitar mayores desórdenes en el gasto.

Decreto Supremo N° 009-2014-EF: Como norma de rango reglamentario, este tipo de decretos suelen precisar la aplicación de las leyes de presupuesto o establecer directrices para la gestión de recursos humanos dentro del marco de las restricciones presupuestarias. Su función es implementar lo dispuesto por la ley, y si la ley no dispuso una escala homogénea, el decreto supremo no podía crearla. Su rol, por tanto, fue de ejecución de las políticas de contención del gasto, no de unificación de escalas.

Artículo 5 del DU 038-2019 (Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público): Este Decreto de Urgencia se orientó a establecer reglas uniformes sobre los ingresos del personal del sector público, buscando eliminar discrecionalidades y la proliferación de bonificaciones sin sustento. Si bien apuntó a una mayor uniformidad en la gestión de los ingresos, al igual que la Ley N° 29874, se enfocó en la consolidación conceptual y el control presupuestal, mas no en la definición de una escala de montos concreta y obligatoria para el Incentivo Único-CAFAE en todos los Gobiernos Regionales.

La ausencia de un mandato legal explícito que establezca una matriz de montos de Incentivo Único-CAFAE de aplicación obligatoria y uniforme para todos los Gobiernos Regionales, ha sido la causa fundamental de la persistencia de las disparidades. Las normas existentes han sido herramientas de contención y ordenamiento conceptual, pero no de homologación activa. Por ello, el proyecto de una Ley que defina una escala única para este incentivo es un paso necesario para corregir esta inequidad histórica y lograr una verdadera uniformidad en la gestión de este beneficio a nivel regional.

8.5. El objetivo de la propuesta

Abordar las disparidades en el Incentivo Único-CAFAE y establecer un marco más equitativo y transparente para los servidores públicos administrativos de los Gobiernos Regionales en Perú.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

El objetivo común de los proyectos de ley es la homologación o el ordenamiento del Incentivo Único-CAFAE para los servidores públicos de los Gobiernos Regionales, bajo principios de equidad y no reducción de ingresos.

8.6. El contenido de los cambios

En esencia, los proyectos de ley transformarán un componente remunerativo fragmentado y dispar en uno unificado, transparente y equitativo, revalorizando la labor de los servidores administrativos del D.L. N° 276 y buscando una mayor racionalidad en el gasto público del personal.

De aprobarse la propuesta de proyecto de Ley de homologación del Incentivo Único-CAFAE para los trabajadores administrativos de los Gobiernos Regionales, el contenido de los cambios se centraría en los siguientes aspectos clave:

1. Definición de una Nueva Escala Única y Obligatoria del Incentivo Único-CAFAE:

- El cambio principal sería el establecimiento de una **escala única y obligatoria del Incentivo Único-CAFAE** para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 en los gobiernos regionales.
- Esta nueva escala se regirá por los **principios de progresividad de los derechos laborales y de equidad**, buscando garantizar la justicia y la no afectación de los ingresos actuales de los trabajadores.

2. Aplicación del Principio de No Reducción de Montos Percibidos:

- Se establecería claramente que, en ninguna circunstancia, el monto que un servidor administrativo perciba por concepto de Incentivo Único-CAFAE, según la nueva escala homologada, no podrá ser **inferior al monto que actualmente viene percibiendo**.
- Para garantizar esto, el monto actual percibido debería estar **debidamente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)**.

3. Homologación al Monto Más Alto por Nivel Remunerativo:

- Para establecer el monto único del Incentivo Único-CAFAE en la nueva escala, se tomaría como referencia el **monto más alto que, a la fecha de promulgación de la ley, sea percibido por un determinado nivel remunerativo**.
- Esto aplicaría a los distintos niveles remunerativos del D.L. N° 276 (por ejemplo, Auxiliar, Técnico, Profesional, Funcionario).
- El monto más alto identificado para cada nivel remunerativo en **cualquiera de los gobiernos regionales y sus respectivas unidades ejecutoras**, según la información

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

registrada en el AIRHSP, sería el **nuevo valor de referencia** para homologar el Incentivo Único-CAFAE para todos los servidores de dicho nivel a nivel nacional.

4. Impacto en la Gestión de Recursos Humanos y Fiscal:

- La ley buscaría formalizar y transparentar los ingresos de los servidores, ofreciendo mayor certeza sobre los mismos.
- Se esperaría una **mejora de las condiciones salariales** para muchos, al consolidar el incentivo y potencialmente vincularlo a la remuneración principal.
- Para los Gobiernos Regionales, implicaría un avance hacia una **estructura única y transparente en la gestión de recursos humanos**, con mayor claridad en la distribución de los incentivos.
- Desde la perspectiva del MEF, la homologación permitiría un **mayor control fiscal y sostenibilidad del gasto público**, facilitando la predictibilidad del gasto y una posible reorientación de fondos.
- La Contraloría General de la República se beneficiaría de un marco más claro que simplificará la fiscalización y ayudaría a la prevención de irregularidades y corrupción.

8.7. Presentación de Resultados

Tras la aprobación de la ley, resultará en un sistema más justo, transparente y eficiente para la administración del Incentivo Único-CAFAE, lo que redundará en beneficios directos para los servidores, mejoras significativas en la gestión de los Gobiernos Regionales y un paso fundamental en el ordenamiento fiscal del Estado.

1. Mejora de la Equidad y Justicia Remunerativa para los Servidores:

- **Eliminación de Disparidades:** Se reducirán significativamente las brechas salariales y la fragmentación en la percepción del CAFAE entre servidores con el mismo nivel remunerativo en diferentes Gobiernos Regionales o Unidades Ejecutoras.
- **Dignificación de los Ingresos:** Un gran número de servidores verá incrementado el monto que percibe por este concepto, al homologarse al "más alto", lo que contribuirá a la mejora de su calidad de vida y la de sus familias.
- **Mayor Certeza y Transparencia en los Ingresos:** Los trabajadores tendrán mayor claridad y predictibilidad sobre el monto de su Incentivo Único-CAFAE, eliminando la discrecionalidad en su asignación.

2. Fortalecimiento de la Gestión de Recursos Humanos en Gobiernos Regionales:

- **Mejora del Clima Laboral:** Al corregir una fuente histórica de inequidad y descontento, se espera un ambiente de trabajo más armonioso y colaborativo.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

- **Mayor Cohesión Interna:** La homologación fomentará la unidad y el sentido de pertenencia entre los servidores, al eliminar las diferencias salariales injustificadas.
- **Atracción y Retención de Talento:** Al estandarizar y mejorar el incentivo, las entidades regionales serán más competitivas para atraer y retener personal calificado.
- **Claridad en la Gestión de RRHH:** Se logrará una mayor claridad y eficiencia en los procesos de administración de planillas y remuneraciones.

3. Ordenamiento y Sostenibilidad de la Gestión Fiscal del Estado:

- **Control Fiscal y Sostenibilidad:** El MEF (a través de la DGGFRH) tendrá un mayor control sobre el gasto público en personal, lo que permitirá una mayor predictibilidad presupuestaria.
- **Eficiencia en el Gasto:** La homologación contribuirá a la racionalización y posible reorientación de fondos, al sincerar y unificar un componente importante del gasto.
- **Transparencia en el Uso de Recursos Públicos:** Al consolidar y estandarizar el incentivo, se facilitará la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, previniendo irregularidades y la corrupción.

4. Modernización y Consolidación de la Política Remunerativa Pública:

- **Avance hacia una Estructura Única:** La homologación es un paso importante hacia la unificación y simplificación de la estructura de ingresos del sector público, superando la actual fragmentación.
- **Fortalecimiento de la Gobernabilidad y Cohesión Política:** Al resolver una demanda social importante de los servidores, se contribuye a un mejor equilibrio entre las demandas laborales y la sostenibilidad fiscal.
- **Legitimidad Política:** El Congreso de la República, al aprobar una medida de esta naturaleza, fortalecerá su legitimidad al ordenar y transparentar el uso de los recursos públicos.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 8802/2024-CR, 1209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA HOMOLOGACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO -CAFAE PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la homologación del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los gobiernos regionales, a través de una escala única y de aplicación obligatoria

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar la equidad, la progresividad de los derechos laborales y la no afectación de los ingresos actuales de los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los gobiernos regionales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a todos los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que presten servicios en las entidades de los gobiernos regionales y en sus respectivas unidades ejecutoras.

Artículo 4. Principios que rigen la homologación

El proceso de homologación del Incentivo Único-CAFAE, del cual resulta el establecimiento de la escala única y de aplicación obligatoria a que se refiere la presente ley, se rige por los siguientes principios:

- a) **Principio de no reducción de montos percibidos.** En ninguna circunstancia, el monto que un servidor administrativo perciba por concepto de Incentivo Único-CAFAE, según la nueva escala homologada, puede ser inferior al monto que actualmente viene percibiendo

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

y que se encuentra debidamente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

- b) **Principio de homologación al monto más alto por nivel remunerativo.** Para efectos de establecer el monto único del Incentivo Único-CAFAE en la nueva escala única y de aplicación obligatoria, se toma como referencia el monto más alto que, a la fecha de promulgación de la presente ley, sea percibido por un servidor dentro de un determinado nivel remunerativo (auxiliar, técnico, profesional, funcionario, según la clasificación vigente del Decreto Legislativo 276) en cualquiera de los gobiernos regionales y de sus respectivas unidades ejecutoras y en lo que corresponda a las entidades del gobierno nacional, según la información registrada en el AIRHSP. Este monto más alto, identificado para cada nivel remunerativo, es el nuevo valor de referencia a partir del cual se efectúa la homologación del Incentivo Único-CAFAE para todos los servidores de dicho nivel remunerativo en el ámbito nacional, garantizando así la nivelación al estándar más favorable existente y la eliminación de las actuales disparidades injustificadas.

Artículo 5. Determinación de la escala homologada

- 5.1. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para determinar la escala única y de aplicación obligatoria del Incentivo Único-CAFAE, la cual constituye la escala homologada para los fines de la presente ley.
- 5.2. Esta determinación se efectúa para cada nivel remunerativo, de conformidad con el principio de homologación establecido en el artículo 4, y utilizando la información detallada y actualizada disponible en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Dicha información incluye el número total de servidores del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por cada entidad y nivel, así como el monto actual del Incentivo Único-CAFAE percibido por cada servidor.

Artículo 6. Sostenibilidad fiscal de la Ley

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad fiscal de la medida dispuesta en la presente ley, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Artículo 7. Financiamiento de la homologación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de sus respectivas unidades ejecutoras.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su publicación, estableciendo los procedimientos necesarios para su implementación, incluido el mecanismo de salvaguarda del principio de no reducción y la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Lima, 3 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 18:50:14-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 12:57:29-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 11:58:12-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 12:25:07-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol Ivett
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 14:16:34-0500



Firmado digitalmente por:
 COAYLA JUAREZ Jorge Samuel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 14:56:33-0500



Firmado digitalmente por:
 TORRES SALINAS Rosio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 16:33:50-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 17:09:17-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 19:37:38-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 17:46:10-0500



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHÉ Alfredo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 10:20:46-0500



Firmado digitalmente por:
 JERI ORE Jose Enrique FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 10:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
 UGARTE MAMANI Jhakeline
 Katy FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 14:29:36-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 12:16:36-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Luis
 Gustavo FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 11:25:32-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 8802/2024-CR, 11209/2024-CR, 11208/2024-CR, 10824/2024-CR, 10604/2024-CR, 10552/2024-CR, 10230/2024-CR, 10147/2024-CR, 09161/2024-CR, y 08188/2023-CR, que tienen como fin principal proponer la Ley para uniformizar el Incentivo Único (CAFAE) percibido por los servidores civiles de los gobiernos regionales.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 18:35:32-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOSO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 08:47:52-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 16:13:37-0500